

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.—Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-
do, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 272

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de septiembre de 1941 por la que se confirma en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas, por Orden circular de 20 de enero de 1941, a don Pedro Ezequiel Hidalgo Mateos.—Página 7480.

Otra de 25 de septiembre de 1941 por la que se dispone causen baja definitiva en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los individuos que figuran en la adjunta relación.—Páginas 7480 y 7481.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 23 de septiembre de 1941 por la que se declaran jubilados a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan.—Página 7481.

Otra de 1 de septiembre de 1941 por la que se nombran como resultado de las oposiciones celebradas y a propuesta de los Tribunales examinadores, Celadores de Telégrafos, en propiedad, a los señores que se citan.—Páginas 7481 a 7484.

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se nombran, como resultado de las oposiciones celebradas y a propuesta de los Tribunales examinadores, Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Correos, en propiedad, a los señores que se mencionan.—Páginas 7484 y 7485.

Otra de 27 de septiembre de 1941 por la que se dispone se convoque concurso de méritos para la provisión de la plaza de enfermera-jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.—Página 7486.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 20 de junio de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Victoriano Bañuelos Amo y otros.—Páginas 7485 a 7495.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de septiembre de 1941 por la que se acuerda no ha lugar a dejar sin efecto la separación del servicio del ex funcionario de Prisiones don José Albaladejo García.—Página 7495.

Otra de 12 de septiembre de 1941 por la que causan baja en el escalafón de su clase los Guardianes de Prisiones que se mencionan.—Página 7495.

Otra de 17 de septiembre de 1941 por la que se dispone que pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Gabriel Barco Criado.—Página 7495.

Orden de 18 de septiembre de 1941 por la que se revisa el expediente del funcionario afecto a la Dirección General de Prisiones don Vicente Sánchez Serrano.—Páginas 7495 y 7496.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de agosto de 1941 sobre autorización a «La Polar, S. A.», de Seguros, Bilbao, para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Vida, Películas y Cristales y aprobando los correspondientes modelos de pólizas.—Página 7496.

Otra de 12 de agosto de 1941 sobre cambio de nombre de la razón social «Vilalta y Compañía», de Gironella, por el de «Policlínica Manresana», y traslado de su domicilio a Manresa.—Página 7496.

Otra de 13 de agosto de 1941 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Delclaux» el cambio de este nombre por el de «Sedel, S. A.».—Página 7496.

Otra de 13 de agosto de 1941 por la que se amplía la inscripción concedida a la Compañía de Seguros «Bilbao» para extender sus operaciones a los ramos de Accidentes de Trabajo en la Industria y en la Agricultura, así como al de Pedrisco.—Páginas 7496 y 7497.

Órdenes de 25 de septiembre de 1941 por las que se autoriza a los señores que se indican, concesionarios de las líneas de autos que se mencionan, para satisfacer en metálico el importe del impuesto del timbre.—Páginas 7497 a 7499.

Orden de 25 de septiembre de 1941 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para firmar la escritura de concesión de un préstamo a la Sociedad Española de Oxidos y Pinturas, S. A.—Págs. 7499 y 7500.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de septiembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir don Manuel Cervera Rodríguez.—Página 7501.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de septiembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cádiz, don José Gracia Ju-derías.—Página 7501.

Otra de 24 de septiembre de 1941 por la que se convoca un cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.—Página 7501.

Órdenes de 25 de septiembre de 1941 por las que se se-para definitivamente del servicio activo del Estado a los Auxiliares que se mencionan del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento.—Página 7501.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de junio de 1941 por la que se resuelven los expedientes de depuración que se citan instruidos por las Comisiones depuradoras C) que se indican.—Páginas 7501 y 7502.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 23 de septiembre de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas don Juan Maña Araus.—Página 7502.

Otra de 24 de septiembre de 1941 por la que se nombra Director de Zona de los Ferrocarriles que constituían la Compañía de M. Z. A., dentro de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, al Consejero Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Barceló y Marco.—Página 7502.

Otra de 24 de septiembre de 1941 por la que se nombra Director de Zona de los Ferrocarriles que constituían la Compañía Oeste-Andaluces, dentro de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Botín Polanco.—Página 7502.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se fijan normas para el concurso de méritos entre enfermeras españolas para proveer la plaza de Enfermera-Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.—Página 7503.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Cervera de Pisuerga y su estación férrea.—Página 7503.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 7503.

Dirección General de Contribución sobre la Renta.—Relación número 4 de las declaraciones correspondientes a dicha Contribución presentadas en toda España, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de mayo de 1933 («Gaceta» del 28).—Págs 7504 a 7510.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 7510 a 7512.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Chamartín de la Rosa (Madrid)—Página 7512. Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino al Grupo escolar denominado «Ruiz Zorrilla», de esta capital.—Páginas 7512 y 7513.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Puente de Congosto (Salamanca).—Página 7513.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Piedralaves (Avila).—Páginas 7513 y 7514.

Aprobando la rescisión del contrato y la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Cebrenos (Avila).—Página 7514.

OTRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.—Disponiendo el ingreso en el Cuerpo de Capataces de Carreteras del Estado al único Aspirante aprobado Manuel Díaz León para cubrir la vacante existente en la plantilla de esta provincia.—Página 7514.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3563 a 3574.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas, por Orden circular de 20 de enero de 1941, a don Pedro Ezequiel Hidalgo Mateos.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Pedro Ezequiel Hidalgo Mateos, destinado en comisión

como Oficial Letrado de la Sección de Justicia de la Fiscalía Superior de Tasas, por Orden circular de 20 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL número 23), que ha sido nombrado, previa oposición, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y destinado a la Delegación de Hacienda de Cuenca, continúe prestando sus servicios, en comisión, en la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes con cargo al Ministerio de Hacienda.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—

P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero

Excmos. Sres...

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se dispone causen baja definitiva en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los individuos que figuran en la adjunta relación.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y Reglamento para aplicación de la misma de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha dispuesto causen baja definitiva en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los individuos que figuran en la relación adjunta, los cuales no han tomado posesión del destino que por segunda vez se les había concedido, conforme a los preceptos de la mencionada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de Justicia, Trabajo y Ordenador Central de Pagos.

Relación de Porteros que causan baja definitiva en su escalafón, a que se refiere la Orden anterior de la Presidencia del Gobierno

Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Ministerio a que pertenecían	Ministerio o Centro a que se destinan
3.º	Fernando Gómez Dieste.....	Ministerio de Justicia ...	Delegación de Hacienda de Vizcaya.
4.º	Constantino J. Martínez Castellanos...	Idem	Ministerio de la Gobernación.
4.º	Vicente Lasheras Lagarza	Idem	Idem.
4.º	Domingo Varela Carreira	Idem	Idem.
4.º	Pedro Martínez Niño	Ministerio de Trabajo ...	Idem.
4.º	Eladio Casas Sánchez	Instituto Geográfico	Idem.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—El subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de septiembre de 1941 por la que se declaran jubilados a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan.

Excmo. Sr.: Facultado este Ministerio por la Ley de 8 de marzo del corriente año en sus disposiciones transitorias para dictar las pertinentes al desarrollo de la misma, y comprobado por reconocimiento facultativo que los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, relacionados a continuación no se encuentran en las especiales condiciones físicas indispensables para continuar prestando servicio activo en el referido Cuerpo, he acordado disponer su jubilación con el haber que pueda corresponderles, como comprendidos en el artículo 3.º de la misma Ley y con los beneficios de abono de años de servicio que ésta concede en su artículo 13 a los funcionarios de sus categorías que sean afectados con tal resolución por la causa expresada y tengan reconocida su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.

GALARZA

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

Relación que se cita

- Comisario Jefe don Tomás Flórez Vicente.
- Comisario Jefe don Arturo Vargas Rívero.
- Comisario de 1.ª don José Castrodeza Vázquez.
- Comisario de 1.ª don Luis Fernández Vior y Pascual.
- Comisario de 3.ª don Miguel Lorenzo Rato.
- Comisario de 3.ª don Ramón Castillo Francés.
- Inspector de 1.ª don Mariano Encinas de Prado.
- Inspector de 1.ª don Diego Alcalá Llovera.
- Inspector de 1.ª don Tomás Fernández Cuevas Oria.
- Inspector de 1.ª don Juan Valencia Martínez.
- Inspector de 1.ª don Francisco Martín Erades.
- Inspector de 1.ª don José Castillo Vinache.
- Inspector de 1.ª don Alfonso Tajuelo Barejón.
- Inspector de 1.ª don Fructuoso Escos Martínez.
- Inspector de 1.ª don Pablo Irueste de Diego.

ORDEN de 1 de septiembre de 1941

por la que se nombran, como resultado de las oposiciones celebradas y a propuesta de los Tribunales examinadores, Celadores de Telégrafos, en propiedad, a los señores que se citan.

Elmo. Sr.: Verificada la oposición para ingreso en la escala de Vigilancia del Cuerpo de Telégrafos, que se anunció por Orden ministerial de 24 de enero próximo pasado, y formulada por el Tribunal la relación de los opositores que mayor puntuación han obtenido, más la de trece huérfanos del Cuerpo que, con arreglo a los términos de la convocatoria, tienen derecho a ingresar en las vacantes que ocurran.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se nombren Celadores de Telégrafos, en propiedad, con el haber anual de 3.500 pesetas, a los opositores aprobados en la convocatoria a que antes se hace referencia, debiendo colocarse en el Escalafón de su clase por el orden que se les ha asignado, con arreglo a la puntuación obtenida, al tenor que se indica en la relación adjunta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.—
P. D., Antonio Iturmendi.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

RELACION QUE SE CITA

- 1.—D. Juan Lendoiro Rodríguez.
- 2.—D. Crisanto Ampuero Fernández.
- 3.—D. Juan Pastor Ortiz.
- 4.—D. Melquiades Lerga Muruzábal.
- 5.—D. Pacundo González Alonso.
- 6.—D. César Zaro Ozcoidi.
- 7.—D. Gregorio Licerán Martínez.
- 8.—D. José Antonio Rubio Naranjo.
- 9.—D. Vicente Gofñ León.
- 10.—D. Antonio Velasco Lajo.
- 11.—D. Fulgencio Díaz Mateos.
- 12.—D. Jesús Pérez Iturria.
- 13.—D. Feliciano Martín Jiménez.
- 14.—D. Melitón Julián Villarreal y de Fez.
- 15.—D. Cipriano Suárez Rivera.
- 16.—D. Emilio Lezcano Izquierdo.
- 17.—D. Manuel Arjó Moga.
- 18.—D. Alfredo Beltrán Ferrán.
- 19.—D. Antonio Gimeno Garrido.
- 20.—D. Angel Díaz de Espada y López de Aberásturi.
- 21.—D. Juan Melis Sancho.
- 22.—D. Ildfonso Cano Torrejón.
- 23.—D. José Díaz-Pavón Sánchez.
- 24.—D. Juan Antonio Adrián Contreras.
- 25.—D. Julián Pisonero Cuadrado.
- 26.—D. Angel Laguarda Segura.
- 27.—D. Eusebio Ciria Rubio.
- 28.—D. Antonio Sanz y de San Frutos.
- 29.—D. Miguel Palacios Aguilár.
- 30.—D. Gaspar Sánchez Jiménez.
- 31.—D. Eloy Sanz Mera.
- 32.—D. Atanasio Pastor Ortiz.
- 33.—D. Eleno Nieto Sánchez.
- 34.—D. Argimiro Marcos Martín.
- 35.—D. Ramón López Cebrián.
- 36.—D. Cipriano Pan Vázquez.
- 37.—D. Leoncio Fernández López.
- 38.—D. Julio Laquidain Alonso.
- 39.—D. Tomás Pérez Gutiérrez.
- 40.—D. Pedro Gómez Calonge.
- 41.—D. Faustino Alonso y Santa María.
- 42.—D. Pedro Ignacio y Pacha.
- 43.—D. Julio Lario Ladrón.
- 44.—D. Anselmo Bravo Bejarano.
- 45.—D. Cristóbal Bueno López.
- 46.—D. Justo Zamorano Vitoria.
- 47.—D. Aurelio César Antas.
- 48.—D. Constantino Montes Casadiego.
- 49.—D. Pedro Lerena Asenjo.
- 50.—D. José Trujillo Peiri.
- 51.—D. Pedro José Gallego Abalos.
- 52.—D. Pedro José Jiménez Martínez.
- 53.—D. José Martínez Jiménez.
- 54.—D. José Serrano Germán.
- 55.—D. Diosdado Gómez Olea.
- 56.—D. Ricardo Somovilla Rojo.
- 57.—D. José María Martínez Moreno.
- 58.—D. José Félix Rivera Acosta.
- 59.—D. José Vicente Ruescas.
- 60.—D. Antonio Ruiz Alcalá.
- 61.—D. José Santamaría Monsó.
- 62.—D. Fernando de Lama y de la Morena.
- 63.—D. Nicolás Martín Cotorruelo.
- 64.—D. Vicente Alberdi Arbizu.
- 65.—D. José Ramón Fernández Fernández.
- 66.—D. Angel Sánchez Herrero.
- 67.—D. Eugenio Martínez Linares.
- 68.—D. Antonio Cordero González.
- 69.—D. Francisco Gómez Sanz.
- 70.—D. Salustiano Martínez Chico.
- 71.—D. Tomás González Rincón.
- 72.—D. Antonio López Romeo.
- 73.—D. Francisco Carachana Gómez.
- 74.—D. Eustaquio López Capón.
- 75.—D. Lorenzo Hernánsaiz Muñoz.
- 76.—D. Antonio Cortijo Pinza.
- 77.—D. Isidoro del Buey Martín.
- 78.—D. Antonio Andrés Rodríguez.
- 79.—D. Inocente Ayuso García.
- 80.—D. Manuel Díaz Paz.
- 81.—D. Sidonio Arín Pérez.
- 82.—D. Paulino Alberdi Arbizu.
- 83.—D. Eduardo Peña Tejeiro.
- 84.—D. Emilio Robledo Robledo.
- 85.—D. José Medina Gallegos.
- 86.—D. Lorenzo Benito Gil.
- 87.—D. Manuel Jorge Cervilla.
- 88.—D. Luis Martín Merchán.
- 89.—D. Timoteo Paules Val.
- 90.—D. Gonzalo Merino Fernández.
- 91.—D. Eugenio Cerezo González.
- 92.—D. Vicente Fuente Charo.
- 93.—D. Manuel Martín Sánchez.
- 94.—D. Gabriel Fuentes Villares.
- 95.—D. Rafael Jiménez Puebla.
- 96.—D. Antonio Más Más.
- 97.—D. Antonio Morata Subirón.
- 98.—D. Aureliano Prieto Martín.
- 99.—D. Arturo de las Heras Gallego.
- 100.—D. Francisco Vallejo Hernández.
- 101.—D. Luis Sánchez Medina.
- 102.—D. Alfredo González Revuelta.
- 103.—D. Casimiro Peinado Molina.
- 104.—D. José García Rodríguez.
- 105.—D. Gregorio Gómez Gutiérrez.
- 106.—D. Juan A. Peñarrubia Chavarrias.
- 107.—D. Ramón Abadía Bolea.
- 108.—D. Doroteo Arrieta Ormazábal.
- 109.—D. Mariano Tarancón Gutiérrez.
- 110.—D. Alejandro Sánchez López.
- 111.—D. Romualdo Laplaza Aznarez.
- 112.—D. Antonio Trujillo García.
- 113.—D. Segundo Vicente Alcoceba.
- 114.—D. Isafas Rivero Laguna.
- 115.—D. Mariano Palacios Gozalo.
- 116.—D. Ricardo Alonso Alonso.
- 117.—D. Pablo Moreno Martín.
- 118.—D. Antonio González Sánchez.
- 119.—D. Angel Lorenzo Florines.
- 120.—D. Vicente Latorre Benito.
- 121.—D. Gabriel Franco Palomares.
- 122.—D. Emilio Martín Jiménez.
- 123.—D. Leopoldo Andrés Muñoz.
- 124.—D. Serapio Hernández Jiménez.
- 125.—D. Vicente Gómez Gómez.
- 126.—D. Félix Alonso Alonso.
- 127.—D. Lucillo Gómez López.
- 128.—D. Luis Rodríguez Feijóo.
- 129.—D. Crescencio Blanco Mansilla.
- 130.—D. Albino de Gracia y Gracia.
- 131.—D. Benjamín Hernández Jiménez.
- 132.—D. Florian Andrés Borobio.
- 133.—D. Benedicto San Román Mateos.
- 134.—D. Manuel Gómez Calonge.
- 135.—D. Antonio Valiente Castanedo.
- 136.—D. Desiderio Picón Ayala.

- 137.—D. Angel Núñez Pedrajas.
 138.—D. Pedro Quiñones López.
 139.—D. Jesús Pérez Orosa.
 140.—D. Francisco Martínez Jiménez.
 141.—D. Luis Martínez Serrano.
 142.—D. Alejandro de Lera Martínez.
 143.—D. Cayetano Rubio Cámara.
 144.—D. Antolín Callejo Marcos.
 145.—D. Gerardo González Herrero.
 146.—D. Aurelio Ruiz Untoria.
 147.—D. Marino Poves Ruipérez.
 148.—D. Mariano Díaz Romero.
 149.—D. Agustín Gimeno Blasco.
 150.—D. Juan Alonso Alvarez.
 151.—D. Julián López Delgado.
 152.—D. Sixto Muclas Sáiz.
 153.—D. Antonio de Pablo Arroyo.
 154.—D. Enrique Revuelta González.
 155.—D. Julián Martínez Cordero.
 156.—D. Eduardo Vicente García.
 157.—D. Carmelo Soria Solanas.
 158.—D. Miguel Descalzo Gormaz.
 159.—D. Ernesto Roso Cárdenas.
 160.—D. Julián Rodríguez Fernández.
 161.—D. Juan A. Guijarro López.
 162.—D. José Palomo Rodríguez.
 163.—D. Emilio Felipe Fernández.
 164.—D. Adolfo Hernández Holguera.
 165.—D. Jesús Pérez Porres.
 166.—D. José Martínez Bandin.
 167.—D. Narciso Ramón Alcántara.
 168.—D. Luis Martínez Llanos.
 169.—D. Pablo Chichón Sanz.
 170.—D. Quintín García Iglesias.
 171.—D. Higinio Gorjón Notario.
 172.—D. Gregorio Miguel Berzosa.
 173.—D. Marcelino Vázquez Vázquez.
 174.—D. Efrén Lacasta Castán.
 175.—D. Angel Pérez Marián.
 176.—D. José Alonso Rodríguez.
 177.—D. Honorato A. Miguel Gómez.
 178.—D. Pedro Escudero Vivar.
 179.—D. José González Merino.
 180.—D. Celso Manjón Hidalgo.
 181.—D. Ruperto Franco Blanco.
 182.—D. Sebastián Gallejo Molina.
 183.—D. Paulino Pascual Andrés.
 184.—D. Anastasio Gil Corsino.
 185.—D. Ignacio Cuenca Marín.
 186.—D. Félix González Merino.
 187.—D. Lorenzo Galán Varas.
 188.—D. Emigdio Rubio de la Fuente.
 189.—D. Celestino González María.
 190.—D. Felipe Angel Villazan Pérez.
 191.—D. Mariano Ibáñez Atalaya.
 192.—D. Manuel Angel Lobato Martínez.
 193.—D. Antonio Castellón Pallaruelo.
 194.—D. Félix Velázquez Maestro.
 195.—D. Domiciano Calleja Herrero.
 196.—D. Martín Tejero Domeque.
 197.—D. Sixto Muñoz Ramos.
 198.—D. Antolín Martín Muñoz y Sánchez.
 199.—D. Félix Marcos Paredes.
 200.—D. Jesús Amable Pérez Vicente.
 201.—D. Alfonso Isla Rubianes.
 202.—D. Gregorio Pardo Martín.
 203.—D. Germán Cando García.
 204.—D. Emiliano Barrera y Sáez de Urturi.
 205.—D. Serapio Román Iglesias.
 206.—D. Miguel Aragón Perdiguero.
 207.—D. Valeriano Blanco Cuesta.
 208.—D. Constancio Auñón Sequi.
 209.—D. Adolfo Llambias Carreras.
 210.—D. Antonio Rodríguez Rincón.
 211.—D. Desiderio de la Fuente Herraiz.
 212.—D. Juan Montés Casadiego.
 213.—D. Francisco Tienda López.
 214.—D. Juan Pina Ramallete.
 215.—D. José Peralta González.
 216.—D. Daniel Cob Ruiz.
 217.—D. Pedro Quintana Manero.
 218.—D. Rafael Barceló Suñer.
 219.—D. Atilano Dueñas Juan.
 220.—D. Juan Sosa Suárez.
 221.—D. Manuel Babarro Estévez.
 222.—D. Carlos M. Calle González.
 223.—D. Antonio Torres Cuevas.
 224.—D. Juan Mateos Montoro.
 225.—D. Wilhelmo de Fuentes Arroyo.
 226.—D. José Cano Vadillo.
 227.—D. Domingo Valdeuca Villaudiego.
 228.—D. Alfredo Galende Junquera.
 229.—D. Vitaliano Corredera Martín.
 230.—D. Francisco Cebaneros Catalán.
 231.—D. Julián Zamora Cuadra.
 232.—D. Arquivo Pérez Fontecha.
 233.—D. Nicanor Quintanilla Ramos.
 234.—D. Pedro Matilla Marcos.
 235.—D. Juan López Martínez.
 236.—D. Félix Blanco Maeso.
 237.—D. Jacinto Laina Salmerón.
 238.—D. Angel Ruiz Jardón.
 239.—D. Antonio Cuadrado Rodríguez.
 240.—D. José Valero Sánchez.
 241.—D. Francisco Fernández Rodríguez.
 242.—D. Marcelino Torrijos Martínez.
 243.—D. Antonio Sánchez y Fuentes de Novillos.
 244.—D. Felipe Olinos Gayan.
 245.—D. Vicente Martorell Monreal.
 246.—D. Isidro Martínez Martínez.
 247.—D. Cipriano García-Serrano y Crespo.
 248.—D. Rafael Castuera Osuna.
 249.—D. Pedro Palóu Palóu.
 250.—D. Juan Casado Rodrigo.
 251.—D. Mario Bonete García.
 252.—D. Juan García Martínez.
 253.—D. Saturnino Barrio Hombrados.
 254.—D. Cosme Gavañach Poita.
 255.—D. Eufemio Velázquez Ortega.
 256.—D. Juan Alfonso Castaño Lara.
 257.—D. Victorino Delgado de Blas.
 258.—D. Agustín González Séco.
 259.—D. Andrés Vaquero Arribas.
 260.—D. José Chueca Maluenda.
 261.—D. Lope del Amo García.
 262.—D. Crescencio Sánchez Jiménez.
 263.—D. Liborio González Arranz.
 264.—D. Francisco Toledo Muñoz.
 265.—D. Pedro Sócrates Kaiser Carrasco.
 266.—D. Antonio Velasco Mendo.
 267.—D. Delfín Sánchez Navarro.
 268.—D. Doroteo Martín Núñez.
 269.—D. Manuel Fernández Sánchez.
 270.—D. Félix Santamaria Pérez.
 271.—D. Valentín Caranza Peña.
 272.—D. Marino Andrés Herrero.
 273.—D. José Torrón Vila.
 274.—D. Manuel Rodríguez Fernández.
 275.—D. Miguel Sastre Benito.
 276.—D. Mariano Caballero Domínguez.
 277.—D. Gonzalo Aguilera Prieto.

- 278.—D. Mateo Viñas Tascón.
 279.—D. Filomeno Leal Parra.
 280.—D. Angel Sequí García.
 281.—D. Santos Martín Sánchez.
 282.—D. Evaristo Cuyar Fuentes.
 283.—D. Macario Sánchez Benito.
 284.—D. Joaquín Pérez Culebras.
 285.—D. Manuel Rivas Guindos.
 286.—D. José Callejo Prieto.
 287.—D. Ignacio Cob López.
 288.—D. José María López Calero.
 289.—D. José Bautista García.
 290.—D. Manuel Sánchez Conde.
 291.—D. Antonio Fuentes Fuentes.
 292.—D. Carmelo Martínez Gallego.
 293.—D. Fortunato Baillo Montilla.
 294.—D. Maximino de la Paz Jiménez.
 295.—D. José Sánchez Aira.
 296.—D. Vicente Fernández Martín.
 297.—D. Victoriano Domínguez Domínguez.
 298.—D. Valentín Ladrón de Guevara y Claver.
 299.—D. Santos Sarasa Aso.
 300.—D. José Antonio Lavín Gutiérrez.
 301.—D. Angel Sánchez Moreno.
 302.—D. Miguel Lario Esteban.
 303.—D. Alfonso Martín Rodríguez.
 304.—D. Gregorio López Azpicueta.
 305.—D. Pedro Sanz Jiménez.
 306.—D. Volusiano Yubero Segovia.
 307.—D. Juan Pedro Pedroarena Echapase.
 308.—D. José Sueiro Fortes.
 309.—D. José Maseda González.
 310.—D. Felipe Caballero Villalobos.
 311.—D. Ignacio Cid Bermejo.
 312.—D. José Garrido Uclés.
 313.—D. Pedro García Eliz.
 314.—D. Julián Vifuales Lallena.
 315.—D. Antonio Martín Mezquita.
 316.—D. José San Castro.
 317.—D. Paulino Antón Blanco.
 318.—D. Jaime Crimalt Sitjar.
 319.—D. Rafael Raposo Lamas.
 320.—D. Emeterio Alvarez López.
 321.—D. Juan González Bartolomé.
 322.—D. José Crespo Alvarez.
 323.—D. Miguel Cepa Bogajo.
 324.—D. Adolfo Porteiro Suárez.
 325.—D. Manuel Gallego y de Dios.
 326.—D. Romualdo Vergel Olivas.
 327.—D. Eugenio Estepa García.
 328.—D. Anastasio Antón García.
 329.—D. Martín Rodrigo de Gregorio.
 330.—D. Mariano Navas Hernández.
 331.—D. Fulgencio Peña Romero.
 332.—D. José García Gordón.
 333.—D. Lorenzo Guindero Molinero.
 334.—D. Felipe Bautista García.
 335.—D. Gerardo Llamas Fernández.
 336.—D. José Pablos Benito.
 337.—D. Emilio Ruiz Sáenz.
 338.—D. José Castro Liébana.
 339.—D. Pacifico Hernández Almajano.
 340.—D. José Antonio López Pardo.
 341.—D. Jerónimo Alcoleja Olmo.
 342.—D. Pedro Pérez Blasco.
 343.—D. Victor Peirón Peropadre.
 344.—D. Gerardo Villa Moratalla.
 345.—D. Baltasar Jiménez Isasia.
 346.—D. Carmelo Ruiz Valera.
 347.—D. Francisco del Hoyo González.
 348.—D. Francisco Lucena Giménez.
 349.—D. Sixto de Pablo Basto.
 350.—D. Saturnino Martín Baillo.
 351.—D. Bartolomé Massanet Gornes.
 352.—D. Juan Gabriel Puertas Ramos.
 353.—D. Emilio Otermin Gómez.
 354.—D. Bruno Jesús Vela Monreal.
 355.—D. Jesús Zuazo Cuevas.
 356.—D. Julián Parejo Palomo.
 357.—D. Agapito Sánchez Amores.
 358.—D. Bartolomé Gutiérrez Fuche.
 359.—D. Manuel Solá Rodríguez.
 360.—D. Vicente Adrián Cimas Contreras.
 361.—D. Andrés González Fuentes.
 362.—D. Pedro Bago Molina.
 363.—D. José Oárdenas Espinosa.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.—Aprobada, Antonio Iturmendi.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, que se anunció por Orden Ministerial de 10 de diciembre del pasado año, y formulada por el Tribunal la relación oportuna de la que resultan han sido aprobados 77 opositores.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se nombren Oficiales Pr-

meros del Cuerpo Técnico de Correos, en propiedad, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a los opositores aprobados en la convocatoria a que antes se hace referencia, debiendo colocarse en el escalafón de su clase por el orden que se les ha asignado con arreglo a la puntuación obtenida, al tenor siguiente:

Ilmo. Sr.: Verificada la oposición

- 1.—D. José Luis Yagüe Peñalva.
- 2.—D. Salvador Sánchez Roca.
- 3.—D. Saturnino Casas Blanco.
- 4.—D. Fernando Minguez Fernández.
- 5.—D. José Carballo Caabeiro.
- 6.—D. Pío Jiménez Pérez.
- 7.—D. Fernando Facenda Melara.
- 8.—D. Luis Echegoyen Dibildos.
- 9.—D. Juan José Lorenzo Trejo.
- 10.—D. Diego Díaz-Argote Larrañaga.
- 11.—D. Vicente Sancho Artola.
- 12.—D. Francisco Carreras Cervigón.
- 13.—D. José Carmona García.
- 14.—D. Luis Fernández-Reyes del Real.
- 15.—D. César Poveda González.
- 16.—D. Juan Moreno Carpintero.
- 17.—D. Demócrites Merino García.
- 18.—D. Julio Lodo de la Fuente.
- 19.—D. Gaspar Andréu Massa.
- 20.—D. Martín Serrano Pastells.
- 21.—D. Miguel López Caparrós.
- 22.—D. Antonio Córdoba Carreras.
- 23.—D. Gregorio Celaya Lorenzo.
- 24.—D. Juan Antonio Muñoz Torres.
- 25.—D. José Cique Domínguez.
- 26.—D. Eloy de Lamamié de Clairac y Caderot.
- 27.—D. Emigdio Plasencia Plasencia.
- 28.—D. Laurentino Montes Romano.
- 29.—D. José Luis Gómez García.
- 30.—D. Juan Fernández Pellón.
- 31.—D. Serafín Escribano Vera.
- 32.—D. Manuel Frigola Unzueta.
- 33.—D. José García Llorca.
- 34.—D. Antonio Pujadas Gomilla.
- 35.—D. Félix González González.
- 36.—D. Francisco Rebollo Rodríguez.
- 37.—D. Francisco Urroz Zozaya.
- 38.—D. Francisco Rubio Giner.
- 39.—D. Daniel Cais Vellilla.

- 40.—D. Emilio Solís Ortega.
- 41.—D. Miguel Fernández Mora.
- 42.—D. Antonio Martínez Hernández.
- 43.—D. Carlos Serrano Pinar.
- 44.—D. Ricardo Alvaríño Rodríguez.
- 45.—D. Tomás Ugarte Zárdoya.
- 46.—D. Luis Velasco Torres.
- 47.—D. Diego Muñoz Muñoz.
- 48.—D. Alejandro Atienza Arjona.
- 49.—D. Juan Fraile Sánchez.
- 50.—D. Juan Farreras Pigem.
- 51.—D. Gregorio Martín Vegas.
- 52.—D. Jesús Montoya Ramos.
- 53.—D. Jesús Rodríguez Puente.
- 54.—D. José María Casanovas Maluquer.
- 55.—D. Ceferino Luis Maestu Barrio.
- 56.—D. Antonio Henríquez Pérez.
- 57.—D. Antonio Jiménez Castillo.
- 58.—D. Joaquín Cabrera García.
- 59.—D. Ricardo Alonso Rivas.
- 60.—D. Camilo Villanueva Alvear.
- 61.—D. Ceferino García Martínez.
- 62.—D. Angel Delgado Hidalgo.
- 63.—D. José Iglesias Díaz.
- 64.—D. Francisco Simó Pujoll.
- 65.—D. Sabiniano Alonso Alonso.
- 66.—D. Antonio Español Navarrete.
- 67.—D. Eloy Macías Martín.
- 68.—D. Alfonso Marín Moreno.
- 69.—D. Jaime Baró Amicellas.
- 70.—D. Carlos González Meléndez.
- 71.—D. Angel Arteaga Gutiérrez.
- 72.—D. Joaquín Bernal Renuncio.
- 73.—D. Gabriel de Manzanedo Hipola.
- 74.—D. Victor Feijoo López.
- 75.—D. Marcelino Martín Santiago.
- 76.—D. Fernando Forteza Forteza.
- 77.—D. José Luis Franco Millán.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—P. D. Antonio Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de septiembre de 1941 por la que se dispone se convoque concurso de méritos para la provisión de la plaza de Enfermera-Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Hematológico y Hemoterápico Español la plaza de Enfermera Jefe, dotada con la indemnización anual de 3.600 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso de méritos para la provisión del citado cargo y con arreglo a las normas que por la misma se estimen oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1941.—
P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Victoriano Bafuelos Amo y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de sep-

tiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Victoriano Bafuelos Amo, y termina con doña Concepción Cervilla Gómez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: El Coronel Vicesecretario, José Clemente.
Excmo. Sr. ...

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Victoriano Bañuelos Amo D.ª Luisa Terán Seco	Padres	Reg. Tetuán 1	Alférez D Ezequiel Bañuelos Terán
D. Juan Manuel González Prieto D.ª María Manuela Alvarez Alvarez	Idem	Inf. Mérida 35	Brigada D. Aquilino González Alvarez
D. Andrés Rejas Marina D.ª Emilia Crespo Nieto	Idem	F. E. T. Soria	Sargento D. Miguel Rejas Crespo
D. Marcos Angulo Villamor D.ª Raimunda Ortiz de Villamor	Idem	Reg. Infanteria 21	Cabo Gregorio Angulo Ortiz
D. Antonio Cancho Garcia D.ª Elvira Bravo Risca	Idem	Bat. Zapadores 7	Cabo Jacinto Cancho Bravo
D. Daniel Fernández Liébana D.ª Nicolasa Madrigal de Castro	Idem	Inf. S. Marcial 22	Cabo Afrodísio Fernández Madrigal
D. Antonio Molano Naharro D.ª Isabel Jaramillo Cintas	Idem	Brig. M. F. Negras	Cabo Fernando Molano Jaramillo
D. Mariano Francisco Villanueva D.ª María de la Concepción Conde Alvarez	Idem	Reg. F. Negras	Cabo Nicolás Francisco Conde
D. Epifanio Julio Tañiñé Calleúas D.ª Martina Osés Orduña	Idem	Tercio Montejurra	Cabo Fernando Tañiñé Osés
D. José Alvarez D.ª Concepción Caso de las Navas	Idem	Caz. Las Navas 2... ..	Soldado Manuel Alvarez Caso
D. Santiago Villota Contín D.ª Dionisia Elizaguirre Gutiérrez	Idem	Reg. Artillería 25... ..	Soldado José Villota Elizaguirre
D. José Calvo Alonso D.ª Angela Rebollo García	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Timoteo Calvo Rebollo
D. José Flores Zamorano D.ª Josefa Hernández Valdera	Idem	Reg. Infantería 3... ..	Soldado José Flores Hernández
D. Esteban Aristegui Arce D.ª Fermína Recalde Iriorita	Idem	Bat. M. Sicilia 8	Soldado Francisco Aristegui Recalde
D. Lázaro Grande Hernández D.ª Teresa Martín Hernández	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Vicente Grande Martín
D. Lorenzo Fernández Garrido D.ª Consuelo Granados Baz	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Jerónimo Fernández Granados
D. José Diéguez Mostaza D.ª Angela Rodríguez Ramos	Idem	B. Ametralladoras 7	Soldado José Diéguez Rodríguez
D. Ceferino Cordido Casal D.ª Clemencia Otero Rivera	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Antonio Cordido Otero
D. Pedro Asenjo Hernando D.ª Basilla de Pedro Ruiz	Idem	Inf. América 23	Soldado Ildefonso Asenjo de Pedro
D. Bienvenido Escobar Prieto D.ª Anastasia Martín Palomo	Idem	Bat. Caz. Ceuta 3... ..	Soldado Antonio Escobar Martín

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			9	febrero	1937	Burgos	Villaescobedo	Burgos	
4.500,00			9	junio	1937	Orense	Paradas de Sil	Orense	
2.160,00			12	agosto	1938	Soria	Vinuesa	Soria	
795,50			18	julio	1937	Burgos	Villafria	Burgos	
795,50			12	enero	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
795,50			23	mayo	1937	Palencia	Meneses de Campo	Palencia	
795,50			27	marzo	1938	Badajoz	Salvatierra Barros	Badajoz	
795,50			30	diciembre	1938	Valladolid	Villanubla	Valladolid	
795,50			9	septiembre	1937	Navarra	Peralta	Navarra	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	noviembre	1938	Santander	Bielsa	Santander	3
693,50			12	octubre	1936	Santander	Saimago	Santander	
693,50			3	julio	1938	Burgos	Quintanilla de Ca- lterrojas	Burgos	
693,50			5	noviembre	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50			14	abril	1937	Navarra	Lona	Navarra	
693,50			26	julio	1937	Salamanca	Villarino los Aires	Salamanca	
693,50			11	agosto	1937	Zamora	Manzanal del Barco	Zamora	
693,50			3	abril	1938	Zamora	Lubián	Zamora	
693,50			27	junio	1938	Lugo	Jove	Lugo	
693,50			15	febrero	1937	Burgos	Regumiel la Sierra	Burgos	
693,50			4	diciembre	1937	Toledo	El Casar Escalona	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Estanga Olaeches D. ^a Carolina Balda Azpiroz	Padres	Inf. S. Marcial 22	Soldado Martin Estanga Balda
D. Francisco Tabuyo Romero D. ^a Dorotea González Prieto	Idem	Caz. Serrallo 8	Soldado Diego Tabuyo González
D. Marcelino Gutiérrez Rodríguez ... D. ^a Valentina García y García	Idem	Bat. Z. Minadores	Soldado José Gutiérrez García
D. Ramón Teijeiro Díaz D. ^a María Lama Pardo	Idem	Carros Combate 2	Soldado Nemesio Teijeiro Lama
D. Antonio Muñoz Rodríguez D. ^a Ana Jiménez Guisado	Idem	Inf. Oviedo 8	Soldado Cristóbal Muñoz Jiménez
D. José Méndez Fernández D. ^a Josefa Coroas Alvite	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Manuel Méndez Coroas
D. Fermín Lozano Blanco D. ^a Francisca Remacha Alcázar	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Luis Lozano Remacha
D. Felipe Meléndez García D. ^a Margarita López Berzosa	Idem	Caz. Ceriñola, 6 ...	Soldado Antonio Meléndez López
D. Bruno Miguel Cuenca D. ^a Angela Peñalba Andrés	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Marcelino Miguel Peñalba
D. Jaime Gallo Pérez D. ^a Gabriela Terán González	Idem	Idem	Soldado Salvador Gallo Terán
D. Angel Fernández Nieto D. ^a Teresa Fomaro Blanco	Idem	Inf. Simancas 40...	Soldado José Fernández Fomaro
D. Alfonso Aguilar Muñoz D. ^a Cecilia Porras Romero	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Pablo Aguilar Porras
D. Julián Mozo Montelio D. ^a Martina Sáez Maner	Idem	Caz. C. Numancia 6	Soldado Adolfo Mozo Sáez
D. Francisco Cajal Estaun D. ^a Luisa Latre Arós	Idem	Reg. Melilla 2	Soldado Francisco Cajal Latre
D. Angel Hernández Gómez D. ^a Isidra Rojo Abaitúa	Idem	Reg. Alhucemas 5...	Soldado José María Hernández Rojo
D. Bautista Murugarren Zaldueño... D. ^a Carmen Inés Arguiñano	Idem	Legión	Legionario Romualdo Murugarren Inés
D. Guillermo González García D. ^a Agustina Huecas García	Idem	Idem	Legionario Bernardino González Huecas
D. Santiago Curto Agudo D. ^a Juana Benito Conde	Idem	Idem	Legionario Adriano Curto Benito
D. Antonio Meadayo Sánchez D. ^a Josefa Bao Mosquera	Idem	Idem	Legionario Manuel Meadayo Bao
D. Simón Carcar Irula D. ^a Dorotea Arano Soret	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Angel Carcar Arano
D. José Agüero Martín D. ^a Segunda Martín González	Idem	F. E. T. Castilla ...	Falangista Feliciano Agüero Martín

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			19	enero	1938	Navarra	Larraun	Navarra	
693,50			21	junio	1938	Zamora	Santibáñez de Tera	Zamora	
693,50			3	mayo	1938	León	Cuadras	León	
693,50			2	septiembre	1937	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50			19	abril	1938	Sevilla	Arahal	Sevilla	
693,50			19	mayo	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	3
693,50			26	mayo	1938	Soria	Deza	Soria	
693,50			11	septiembre	1938	Teruel	Torrijo del Campo	Teruel	
693,50			23	mayo	1937	Burgos	Quintanarroya	Burgos	
693,50			29	mayo	1938	Burgos	Cubillos del Butrón	Burgos	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	junio	1937	Orense	Padines de Allariz	Orense	
693,50			5	abril	1938	Palencia	Santillana Campos	Valladolid	
693,50			18	febrero	1937	Logroño	Casalarriana	Logroño	4
1.440,00			21	septiembre	1938	Huesca	Nueno	Huesca	
1.440,00			3	enero	1939	Vitoria	Vitoria	Alava	
2.106,00			28	abril	1937	Navarra	Aceo	Navarra	
2.106,00			19	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106,00			13	septiembre	1938	Salamanca	Ardediana	Salamanca	3
2.106,00			7	julio	1937	La Coruña	Frades	La Coruña	
693,50			22	febrero	1938	Navarra	Miranda de Arga	Navarra	
693,50			5	julio	1938	Toledo	Niño Gómez	Toledo	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimientos a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Locación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			5	octubre	1936	Vitoria	Zambrana	Alava	
693,50			3	enero	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			8	enero	1937	Logroño	Vaigañón	Logroño	
693,50			14	septiembre	1937	Navarra	Cascante	Navarra	
693,50			6	julio	1938	Zamora	Rebollar	Zamora	
693,50			21	abril	1938	Burgos	Teza	Burgos	
693,50			23	febrero	1937	Navarra	Famplona	Navarra	
693,50			11	julio	1937	Valladolid	Fresno el Viejo ...	Valladolid ...	3
693,50			7	julio	1937	Salamanca	El Bodón	Salamanca...	
693,50			25	mayo	1938	Burgos	Valviestre Pinar ...	Burgos	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	noviembre	1936	Sevilla	Utrera	Sevilla	
3 500,00			3	julio	1937	Zaragoza	Añón	Zaragoza ...	
693,50			26	mayo	1938	Alava	Villaverde	Alava	
693,50			4	julio	1937	Segovia	Aldeasoña	Segovia	
693,50			6	abril	1938	Guipúzcoa	Bolívar Cenarruza.	Guipúzcoa ...	
693,50			24	septiembre	1938	Alava	Lagrán	Alava	
693,50			26	enero	1938	Navarra	Aos	Navarra	
693,50			23	mayo	1938	Badajoz	Villar del Rey	Badajoz	
693,50			15	enero	1939	Sevilla	Puebla de Cazalla.	Sevilla	
1.800,00			14	septiembre	1936	Sevilla	Arahal	Sevilla	
3.250,00			26	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			27	julio	1938	Burgos	Parese	Burgos	
693,50			4	enero	1938	Burgos	Solduengo Bureba.	Burgos	
693,50			27	enero	1938	León	Corullón	León	
693,50			21	abril	1938	Oviedo	Lena	Oviedo	
693,50			9	enero	1938	Logroño	Alfaro	Logroño	
3.500,00			15	agosto	1938	Oviedo	Grado	Oviedo	
3.500,00			27	agosto	1936	Salamanca	Bermellar	Salamanca...	5
3.500,00			20	enero	1937	Cáceres	Acehuche	Cáceres	
3.500,00			30	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.500,00			23	noviembre	1936	León	Ponjos	León	3
693,50			13	agosto	1938	Burgos	Miranda Sotonueva.	Burgos	
693,50			20	junio	1957	Navarra	Lerga	Navarra	
693,50			16	septiembre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra...	6
693,50			22	julio	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50			5	julio	1938	Castellón	Castellón	Castellón ...	
693,50			3	septiembre	1938	Huelva	Almonte	Huelva	
693,50			12	marzo	1938	Zaragoza	Sabiñán	Zaragoza ...	3
693,50			9	mayo	1937	Orense	Orense	Orense	
693,50			28	julio	1938	Pontevedra	La O'Dezou	Pontevedra...	
693,50			17	marzo	1937	Lugo	Chantada	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Isidora Parreño López	Madre	1.º Tercio Legión...	Legionario Juan Montoro Parreño
» Petra Campos Soria	Idem	2.º Tercio Legión...	Legionario Manuel Cardenal Campos
» Macaria Campos Revuelta	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Jesús Gutiérrez Campos
» Gertrudis Fernández Heras	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Félix Fernández Heras
» Niceta Garriz Irisarri	Idem	Idem	Falangista Gabino Calar Garriz
» Manuel Adame Laso	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista Manuel Chaves Adame
» Presentación Trimiño Romero	Idem	F. E. T. Cádiz...	Falangista Manuel Tirado Trimiño
» Pilar González Bueno	Viuda	Artillería Pesada 3	Capitán D. Felipe Moreno García
» Matilde López-Canti Félez	Idem	C.ª O. B. N. Ferrol	Capitán D. José Rivera Zapata
» Monserrat Gallart Torre	Idem	Inf. Canarias 39	Teniente D. Antonio Forto Torres
» Rosenda Ortiz Martínez	Idem	B. Mont. Flandes 5	Teniente D. Cecilio Arnal Cerezo
» Angeles Ormaz Lecumberri	Idem	Reg. Artillería 45...	Alférez D. Saturnino Arpa Cebrián
» Rosa Bravo Cortés	Idem	Inf. Argel 27	Alférez D. Brígido Felipe Villar
» Julia Lloréns Galais	Idem	Rgles. Alhucemas 5	Brigada D. Antonio Urbano Rocher
» Gloria Rodríguez Fernández	Idem	2.º Tercio Legión...	Brigada D. Mariano Delgado Plaza
» María Masdevall Llosa	Idem	Inf América 23	Sargento D. Carlos Barrios Ríos
» Susana Mezquiriz Irulegui	Idem	13 Tercio G. C.	Sargento D. Trinidad Gastosi Echarte
» Severina García González	Idem	B. Mont. Flandes 5	Cabo Antonio Robles Herrero
» María Aurea Pérez López	Idem	Inf Zaragoza 30	Cabo José Díaz Fernández
» Consuelo Muñoz Fernández	Idem	Inf Burgos 31	Soldado Manuel Barreiro Gómez
» María Mendoza Molina	Idem	B. Caz. Cerfiola 6	Soldado Juan Luján Santiago
» Emilia Campos García	Idem	Aut 5.º C. Ejército	Soldado Ricardo Moreno Blas
» Ana Atienza Gómez	Idem	Inf América 23	Soldado Angel Calleja Jiménez
» María Fernández Casado	Idem	Reg. Infantería 29	Soldado Manuel Martínez Martínez
» Carmen Sánchez Vázquez	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Jesús García González
» Luciana Montero Pozo	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Arturo Bernabéu González
» María Luisa Mezquita Ponier	Idem	Infantería	Alférez D. Vicente Vicent Pallarés
» Emilia Puente Barbadillo	Idem	Idem	Capitán D. Luis Cuevas López
» María Martínez Martínez	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Martínez Fernández
» Corina Arocena Quintero	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Manuel Antero Bosque
» Dolores García de Pruneda Arizón.	Idem	Ingenieros	Comandante D. Antonio Falquina Jiménez
» Carmen Aguirre Lasarte	Idem	Infantería	Capitán D. Ricardo Pérez García
» Julia Ballesteros Oroval	Idem	Idem	Capitán D. Miguel Revenet Ferrándiz
» Adela Junco Moreno	Madre	Ingenieros	Capitán D. Félix de Antelo y Junco
D. Felipe Martínez Montañó	Padre	Guardia Civil	Capitán D. Ramón Martínez García
D.ª Carmen Joya Pérez	Viuda	Infantería	Teniente D. Miguel Socías Herrera
» Eusebia Adela Arlegui Martínez	Madre	Caballería	Teniente D. Julio Cancio y Arlegui
» Ascensión Palacio; Cuesta	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Francisco López Reinoso
» María Luisa García Peña	Idem	Infantería	Sargento L. Francisco Gallardo Benedicto
D. Jenaro del Río y de la Iglesia	Padre	Ingenieros	Cabo Domingo del Río Caballero
D.ª Isabel Moreno Esteban	Viuda	Guardia Civil	Cabo Luciano Alamán Esteban
» Ginesa Martínez Martínez	Idem	Idem	Guardia Nemesio Romero Martínez
» Carmen Luque Tejada	Idem	Idem	Guardia Manuel Rodríguez Cabello
» Oliva Dueñas Santamaría	Idem		
» Angeles González Dueñas			
» Estéfana González Dueñas	Huérfanas	Idem	Guardia José González Santos
» Josefa González Dueñas			
» Concepción Cervilla Gómez	Viuda	Artillería	Maestro taller D. Antonio Ruiz Nogueras

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00			24	diciembre	1936	Toledo	Valverde Camino...	Huelva	
2.106,00			11	abril	1938	Badajoz	Roca de la Sierra.	Badajoz	
693,50			8	octubre	1937	Palencia	Moratinos	Palencia	
693,50			4	noviembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			18	junio	1937	Navarra	Ibaro	Navarra	
693,50			24	marzo	1938	Badajoz	Villanueva Fresno.	Badajoz	
693,50			9	abril	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
7.500,00			26	julio	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00			1	marzo	1937	Zaragoza	Ceuta	Cádiz	
5.000,00			16	febrero	1937	Barcelona	Manresa	Barceloná	
7.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	septiembre	1936	Alava	Vitoria	Alava	
5.000,00			17	marzo	1939	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
4.923,12			2	junio	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
4.500,00			16	noviembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga	3
3.500,00			28	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00			30	diciembre	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
3.930,00			3	septiembre	1936	Navarra	Idem	Navarra	
795,50			21	julio	1937	Palencia	Villanueva Valdavia	Palencia	
795,50			30	septiembre	1938	Lugo	Gundivos	Lugo	
693,50			3	mayo	1937	León	León	León	
693,50		29	diciembre	1938	Las Palmas	Guía	Las Palmas.		
693,50		25	febrero	1938	Zaragoza	Deresa	Zaragoza		
693,50		25	septiembre	1937	Navarra	Fiteos	Navarra		
693,50		24	mayo	1938	León	Villar del Monte..	León		
693,50		20	diciembre	1938	La Coruña	Andabas	La Coruña..		
693,50		5	julio	1937	Toledo	Oropesa	Toledo		
1.250,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177). Artículo segundo del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. números 51 y 248).	25	octubre	1936	Castellón	Castellón	Castellón	7
3.750,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.059,50			29	agosto	1936	Almería	Cantoria	Almería	9
11.500,00			7	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9
9.500,00			2	octubre	1936	Madrid	Logroño	Logroño	
8.695,92			18	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10
7.500,00			30	julio	1936	Valencia	Valencia	Valencia	9
7.500,00			30	agosto	1936	La Coruña	Ferrol del Caudillo.	La Coruña..	11
7.500,00			15	agosto	1936	Albacete	Salobre	Albacete	12
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	16	agosto	1936	Madrid	Berja	Almería	9
5.000,00			6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13
5.000,00			31	julio	1936	Burgos	Burgos	Burgos	9
4.500,00			10	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9
795,50			5	noviembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	14
3.465,00			6	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	9
3.100,00			11	agosto	1936	Granada	Puebla D. Fadrique.	Granada	
3.100,00		9	septiembre	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	15	
3.100,00			17	agosto	1936	Burgos	Burgos	Burgos	16
5.000,00			14	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el jornal de 6,50 pesetas diarias que percibe el recurrente como peón capataz de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 832,46 pesetas anuales que viene percibiendo la recurrente como viuda del sargento de Carabineros don Francisco García Rodríguez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Encontrándose el esposo de la recurrente en situación de ignorado paradero y comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil, sin perjuicio de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del recurrente, caso de que apareciese. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no serle de aplicación los beneficios del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), toda vez que en la muerte del causante no se justifica debidamente lo fuera en las

condiciones que determina el citado Decreto. Ahora bien, comprendida la recurrente en los Decretos que se citan en la relación y en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

8. Comprendida la interesada en el apartado C) del artículo segundo en relación con el cuarto y 11. todos del Decreto que se cita en la relación y en armonía con la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199) y con arreglo al número 7 de la Orden de Hacienda que también se cita en la relación, se hace el presente señalamiento, el que se abonará a los legítimos herederos de la interesada hasta el día 28 de noviembre de 1938, fecha en que falleció. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido ser satisfechas por cuenta del señalamiento que hubiese podido hacerle el gobierno marxista.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la interesada en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya recibido por cuenta de la pensión extraordinaria alimenticia del 25 por 100 del sueldo del causante, la que le fué concedida por Orden de 31 de diciembre de 1936 (B. O. número 76), la cual queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la interesada en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de julio de 1940 (D. O. número 160), la cual queda sin efecto. El abono de la pensión que se le concede se hará en compatibilidad con la de pesetas 3 000 que venía disfrutando como viuda del capitán de navío don Félix de Antelo Rossi, con arreglo a cuanto

dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151), y en la que deberá ser repuesta, toda vez que cesó por haber permutado ésta con la anteriormente concedida del 50 por 100 del sueldo de su hijo; debiendo abonarse las cantidades que haya dejado de percibir de la pensión de su esposo por el motivo expuesto.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendido el recurrente en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y en compatibilidad con el haber pasivo de 2.025 pesetas anuales que viene percibiendo como retirado del Ejército, de acuerdo con cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la recurrente en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza y en compatibilidad con la pensión de 2500 pesetas anuales que actualmente disfruta como viuda del Intendente de División don Marceliano Cancio y Abajo, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

14. Justificado en el expediente informativo que el causante fué uno de los defensores de la plaza de Guadalupe, acción declarada de guerra por Orden de 23 de octubre de 1940 («Diario Oficial», núm. 244), siendo hecho prisionero, encarcelado, condenado a muerte y cumplida la sentencia el día 4 de noviembre de 1936, se le hace el presente señalamiento por estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la interesada en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendidas las interesadas en el artículo 1.º de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292), se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, entre las tres huérfanas, que lo harán por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad y siempre que conserven la aptitud reglamentaria; caso de perderla alguna de las huérfanas, su parte acrecerá en partes iguales, las de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas por cuenta del señalamiento que les fué concedido por Orden de 20 de enero de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 463), el cual queda sin efecto.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: El Coronel Vicesecretario, José Clemente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1941 por la que se acuerda no ha lugar a dejar sin efecto la separación del servicio del ex funcionario de Prisiones, don José Albaladejo García.

Excmo. Sr.: Resultando que por Orden de 15 de noviembre de 1939 fué separado del servicio por la falta muy grave del número 11 del artículo 440 del vigente Reglamento del Servicio de Prisiones don José Albaladejo García;

Resultando que en la resolución indicada se dice textualmente que este Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal cuya determinación es de competencia de los Tribunales de Justicia, y de conformidad con el artículo 441 del mencionado Reglamento, acuerda la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de don José Albaladejo García;

Resultando que la Audiencia de Burgos, en 30 de mayo de 1941, absolvió libremente a dicho funcionario de los delitos que fué acusado en la causa que se le siguió como consecuencia del expediente administrativo;

Resultando que el señor Albaladejo, en la instancia, pide que se deje sin efecto su separación por haberlo absuelto los Tribunales de Justicia y por no haberse oído al Consejo de Estado;

Considerando que el citado funcionario no fué separado del servicio por hechos constitutivos de delito a que se refiere el número 12 del artículo 440, sino por falta de probidad, que taxativamente está comprendido en el número 11 del citado artículo;

Considerando que la resolución administrativa se dictó sin perjuicio de la responsabilidad criminal que se podía exigir al expedientado cuya determinación corresponde a los Tribunales de Justicia y es la que ha resuelto la Audiencia de Burgos, sin que dicha resolución haga cambiar los motivos que sirvieron de base y fundamento a la Orden Ministerial por la que se separó del servicio al recurrente;

Considerando que en la fecha en que se dictó la Orden separando al recurrente el artículo 452 del Reglamento de Prisiones estaba en suspenso y que en Decreto de 23 de noviembre de 1940 se dijo que la depuración que por el Organismo directivo de Prisiones se realiza de los funcionarios de él dependientes ha exigido y exige para mayor brevedad, eficacia y ejemplaridad prescindir del artículo 452 del Reglamento del Servicio de Prisiones, hasta hoy en suspenso, que exigía oír a la Comisión Permanente del Consejo de Estado para imponer la sanción de separación, el que se derogó; por lo que no era preciso oír a dicho Organismo desde el momento que estaba en suspenso y actualmente se ha derogado definitivamente el precepto que así lo exigía,

De conformidad con los preceptos legales y la propuesta de V. E., este Ministerio acuerda que no ha lugar a dejar sin efecto la separación del servicio del ex funcionario de Prisiones don José Albaladejo García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de septiembre de 1941 por la que causan baja en el escalafón de su clase los Guardianes de Prisiones que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por encontrarse en ignorado paradero los Guardianes de Prisiones don Daniel Muñoz Alvarez, don Felipe Sánchez García, don Fermín Sánchez Martín, don Julián Sanz Martín, don Onofre Sanz Pascual y don Elías Toyos Martínez, en circunstancias por las que es de temer que hayan fallecido durante la dominación marxista en la zona no liberada,

Este Ministerio ha dispuesto que causen baja en el Escalafón de su clase, a reserva de los derechos que pudieran corresponderles si se presentaran, previa la oportuna depuración, si procediese.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de septiembre de 1941 por la que se dispone que pase a situación de excedente forzoso con los dos tercios de su haber el Director de Primera clase del Cuerpo de Prisiones don Gabriel Barco Criado.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre último y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Gabriel Barco Criado, Director de 1.ª clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Provincial de Cuenca, quede en situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en ella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1941 por la que se revisa el expediente del funcionario afecto a la Dirección General de Prisiones, don Vicente Sánchez Serrano.

Excmo. Sr.: Resultando que en 21 de julio de 1939 fué separado del servicio, con arreglo a la Ley de 10 de febrero del mismo, don Vicente Sánchez Serrano;

Resultando que el Consejo que juzgó la actuación del expresado funcionario durante la dominación marxista le absolvió libremente;

Resultando que don Vicente Sánchez Serrano pide revisión de su expediente por existir nuevos elementos de prueba que pueden cambiar la resolución recaída;

Considerando que el artículo 11 de la expresada Ley da a las resoluciones recaídas con arreglo a la misma el carácter de «pronunciados», pudiendo

revisarse los expedientes cuando nuevos elementos de prueba así lo aconseja,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos legales citados, acuerda revisar el expediente del funcionario afecto a la Dirección General de Prisiones don Vicente Sánchez Serrano, nombrando Juez Instructor del mismo al Inspector Central de Prisiones don Anastasio Martín Nieto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de agosto de 1941 sobre autorización a «La Polar, S. A.», de Seguros (Bilbao) para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Vida, Películas y Cristales y aprobando los correspondientes modelos de pólizas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la S. A. de Seguros «La Polar», Bilbao, con fecha 7 de agosto del pasado año de 1940, a fin de que le sea autorizado el poder realizar operaciones de Seguros en los ramos de Vida, Películas y Cristales, aprobando los modelos de pólizas correspondientes, que acompaña, así como las bases técnicas presentadas y las tarifas que ha de emplear; vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, en las materias de sus respectivas competencias, así como la propuesta formulada por la citada Dirección General de Seguros, interesando acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del número 1.º de su Orden de 24 de abril pasado, y con los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Seguros vigentes, cumplidos a este respecto por la entidad aseguradora de que se trata, que se entienda ampliada la inscripción concedida en su día a «La Polar» en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizándola para hacer operaciones de Seguros en los ramos de Vida, Películas y Cristales, a que pretende ampliar sus actividades sociales, aprobando los modelos de

pólizas presentados, correspondientes a los Seguros de Vida entera a primas vitalicias, Vida entera a primas temporales, Seguro Mixto, Seguro de Cristales y de Películas, por ajustarse a las disposiciones que regulan el condicionamiento de pólizas y aprobar asimismo las Bases técnicas y tarifas correspondientes a cada uno de los nuevos Seguros que ha de practicar, que a dicho efecto se han unido a su petición, ya que están calculadas debidamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de agosto de 1941 sobre cambio de nombre de la razón social «Vilalta y Compañía», de Gironella, por el de «Policlínica Manresana», y traslado de su domicilio a Manresa.

Ilmo. Sr.: Vistos, la petición formulada por esta Entidad para que se apruebe la reforma de sus Estatutos sociales, en cuanto a los artículos primero y tercero, acordada en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 2 de diciembre del año anterior, reforma consignada en escritura pública otorgada ante el Notario de Manresa, don José María Catalá de Gand, el día 25 de enero pasado, modificación estatutaria que únicamente tiene por objeto el cambiar la denominación social de «Vilalta y Compañía, S. A.», por la de «Policlínica Manresana», así como el traslado de domicilio de Gironella a Manresa; visto el informe favorable de la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta formulada por dicha Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, la reforma de los artículos primero y tercero de los Estatutos sociales de la antigua Sociedad «Vilalta y Compañía, S. A.», autorizando, en consecuencia, el traslado de domicilio de Gironella a la ciudad de Manresa, ya que no hay disposición legal alguna que prohíba estas reformas estatutarias realizadas por la Junta general extraordinaria de accionistas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de agosto de 1941 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Delclaux» el cambio de este nombre por el de «Sedeh», S. A.

Ilmo. Sr.: Vistos la petición formulada por esta entidad para que se apruebe la reforma del artículo primero de sus Estatutos sociales, acordada en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 17 de febrero último, relativo al cambio de su actual denominación social de «Delclaux» y Compañía Limitada por el de «Sedeh», S. A.; el informe favorable de la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta formulada por dicha Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien autorizar esta reforma estatutaria y, en su consecuencia, que en lo sucesivo utilice como razón social la de «Sedeh», S. A., ya que no hay precepto legal alguno que lo prohíba, y, en cambio, el artículo 27 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912 autoriza el que las entidades puedan reformar sus Estatutos, aunque tales reformas necesitan la correspondiente aprobación oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de agosto de 1941 por la que se amplía la inscripción concedida a la Compañía de Seguros «Bilbao» para extender sus operaciones a los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, así como al de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía Anónima de Seguros «Bilbao», domiciliada en Bilbao, a fin de que se le conceda la oportuna autorización para extender sus operaciones a los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, así como en Pedrisco, aprobándola los modelos de pólizas y tarifas que acompaña;

Vistos los informes favorables emitidos por las Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Dirección General de Seguros, en las materias de sus respectivas competencias, así como la propuesta formulada por la citada Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) del número 2.º de su Orden de 24 de abril pasado, y con los preceptos contenidos en la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y Reglamento de 2 de fe-

brero de 1912, cumplidos a este respecto por la entidad de que se trata, que se entienda ampliada la inscripción concedida, en su día, a la Compañía Anónima de Seguros «Bilbao» en el Registro creado por el artículo 1.º de la referida Ley de Seguros, autorizándola para hacer operaciones de seguros en los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, así como en Pedrisco, a los que pretende ampliar sus actividades sociales, aprobándola los modelos de pólizas y tarifas presentados por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1941.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDENES de 25 de septiembre de 1941 por las que se autoriza a los señores que se indica, concesionarios de las líneas de auto que se mencionan, para satisfacer en metálico el importe del impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Mercedes Salipota Fábrega, concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Manresa y Mura, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 120 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 10 pesetas;

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de

acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General acuerda autorizar a doña Mercedes Salipota Fábrega, concesionaria de la línea de «autos» entre Manresa y Mura, para que a partir del 1 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Casas Estrada, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Argenton a Barcelona; de San Andrés de Llavaneras a Mataró; de San Pedro de Premiá a Estación de Premiá, y de San Vicente de Montalt a Mataró, Vilasar de Mar y Barcelona, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 6.000 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 500 pesetas;

Resultando que el concesionario de

referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Casas Estrada, concesionario de la línea de «auto» de Argenton a Barcelona; de San Andrés de Llavaneras a Mataró; de San Pedro de Premiá a Estación de Premiá, y de San Vicente de Montalt a Mataró, Vilasar de Mar y Barcelona, para que a partir del 1 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pablo Puig Palá, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Manresa-Fonollosa y Calaf, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de in-

pección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 26 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.500 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma 125 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 125 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Pablo Puig Palá, concesionario de la línea de «autos» de Manresa a Fonollosa y Calaf, para que a partir del 1 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 125 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Alejo Salvia Clavé, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Paláu de Anglesola a Lérida, y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 330 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 44,16 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Alejo Salvia Clavé, concesionario de la línea de «autos» de Paláu de Anglesola a Lérida, y viceversa, para que a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuen-

tas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pedro Playá Leonart, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Marganell y Manresa, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 8 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 60 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 5 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 5 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Gene-

ral, acuerda autorizar a don Pedro Playá Leonart, concesionario de la línea de «autos» entre Marganell y Mauresa, para que a partir del 1 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 5 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de don Ramón Millas Centellas, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre San Hipólito de Voltregá y Vich, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.200 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 100;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas

Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ramón Millas Centellas, concesionario de la línea de «autos» entre San Hipólito de Voltregá y Vich, para que a partir del 1 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de don Juan Borralleras Arnáu, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Vich y Gironella, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.200 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 100 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del

vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Borralleras Arnáu, concesionario de la línea de «autos» entre Vich y Gironella, para que a partir del 1 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de septiembre de 1941, por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para firmar la escritura de concesión de un préstamo a la Sociedad Española de Oxidos y Pinturas, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida a V. I. por don Emilio Torrecilla Rodríguez, como Consejero-Delegado de la Sociedad Española de Oxidos y Pinturas, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, dedicada a la trituración de minerales y elaboración de pinturas en el término de Las Infantas, Estación de Villargordo, provincia de Jaén, en solicitud de un préstamo de 350.000 pesetas con destino a la adquisición de primeras materias, útiles y elementos de producción, como industria

comprendida en el apartado B) del artículo 1.º del Real Decreto de 29 de abril de 1927;

Resultando que, remitidas por la Delegación del Gobierno en el citado Banco a las Direcciones generales de Propiedades y Contribución Territorial y Contribuciones Industrial y de Utilidades la declaración jurada prevenida por el Real Decreto de 1925, al objeto de acreditar que la peticionaria se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, quedó cumplido este precepto legal con el informe del primero de dichos Centros, manifestando no existir nada en contrario a tal afirmación, y con las cartas de pago que al expediente aportó la Sociedad de haber satisfecho las cantidades que la Dirección General de Rentas Públicas, hoy de Contribuciones Industrial y de Utilidades, manifestó tener pendientes de pago la mencionada entidad;

Resultando que publicada la petición de préstamo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que contra la misma se presentaran protestas, fué remitido el expediente a la Dirección General de Industria, la cual dictaminó que la operación respondía a las finalidades vigentes en materia de protección a la industria nacional;

Resultando que dado traslado de este informe al Banco de Crédito Industrial y estudiadas por la Dirección del mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, después de efectuarse la correspondiente visita para examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, se acordó por el Consejo de Administración del Banco, en sus sesiones de 3 de marzo y 6 de mayo de 1941, conceder a la Sociedad Española de Óxidos y Pinturas, S. A., un préstamo de 250.000 pesetas con destino a las finalidades señaladas en el apartado B) del artículo 1.º del Real Decreto de 29 de abril de 1927, con arreglo al plan de inversión general señalado por el Banco, fijándose para la amortización del préstamo un plazo de quince años por anualidades iguales y con un interés de 5,25 por 100 y una comisión de 1,8 por 100, ambos anuales, con la garantía de la primera hipoteca sobre las minas, terrenos, salto de agua, edificios, maquinaria e instalaciones de la fábrica que la Sociedad posee en Villargordo (Jaén), estableciéndose como requisito previo para la entrega del préstamo, que la Sociedad demuestre a satisfacción del Banco de Crédito Industrial la posibilidad de realizar con sus medios propios las obras de mejora y reparación de las instalaciones incluidas en el plan general antes señalado;

Resultando que formulado el correspondiente proyecto de escritura por la Asesoría Jurídica del Banco de Crédito Industrial, se consignaron en el mismo las condiciones de la operación aprobadas por el Consejo de Administración del referido Banco, así como las de carácter general establecidas para esta clase de operaciones;

Resultando que con fecha 20 de agosto de 1941 fué elevado el expediente a este Ministerio por el Vicepresidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, con propuesta de que se dictara la correspondiente Orden ministerial autorizando la firma de la escritura de concesión del préstamo;

Considerando que todo lo que se refiere a la eficaz garantía del préstamo en su aspecto económico, cuantía y procedencia de su concesión es de la exclusiva competencia del Banco de Crédito Industrial, conforme a los apartados a) y b) del artículo 16 y artículos 39 y 40 del mismo Reglamento dictado para la aplicación del Real Decreto de 30 de abril de 1924;

Considerando que en el proyecto de escritura aparecen consignadas las prevenciones legales pertinentes que garantizan la ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en cuanto a las obligaciones que ha de contraer la prestataria;

Considerando que la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, ampliada por Decreto-Ley de 29 de abril de 1927, y en la que figura un Profesor Mercantil al Servicio de Hacienda, un Abogado del Estado y un Ingeniero Industrial afectos a los servicios de este Ministerio como parte integrante del Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial y teniendo todos y cada uno de ellos la facultad de veto, han considerado conveniente la operación, dando su conformidad a la misma;

Considerando que el Vicepresidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial ha elevado el expediente a este Ministerio, a fin de que se dicte la oportuna Orden ministerial a virtud de la cual pueda firmarse la correspondiente escritura de préstamo y se entregue por el Tesoro Público la suma de 200.000 pesetas a que asciende el 80 por 100 con que el Estado debe contribuir a la operación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Industria, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial y a propuesta del Vicepresidente de la misma, acuerda lo siguiente:

1.º Autorizar la concesión de un préstamo de 250.000 pesetas a la Sociedad Española de Óxidos y Pinturas, S. A., con destino a su industria

de trituración de minerales y elaboración de pinturas, con sujeción a las condiciones que fija el proyecto de escritura remitido por el Banco de Crédito Industrial y la Delegación del Gobierno en el mismo y las contenidas en la presente Orden.

2.º Que la concesión se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real Decreto de 19 de noviembre de 1925, debiendo invertir la suma recibida con arreglo al plan de inversión que previamente tiene fijado.

3.º Que por la Dirección General del Tesoro Público y con las formalidades necesarias se entregue al Banco de Crédito Industrial la suma de doscientas mil pesetas en Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional o en efectivo metálico, caso de existir cantidades disponibles procedentes de reintegros de otros préstamos, con la cual contribuye el Estado a la operación.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga al prestatario al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de mayo de 1924, Estatutos del Banco de Crédito Industrial y la presente Orden y a las penalidades que, en caso de incumplimiento, se impondrán a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del mismo, efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el referido Banco, quedando obligado el prestatario a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al Banco de Crédito Industrial de esta Orden, con remisión del expediente original que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta disposición ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado a reintegrarse del capital prestado, derechos y acciones correspondientes y que se practiquen las inscripciones en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de mayo de 1924, de que se ha hecho mérito; y

7.º Que se dé traslado de esta Orden a las Direcciones generales del Tesoro Público, de Contribuciones Industrial y de Utilidades y de Propiedades y Contribución Territorial para el debido cumplimiento de los fines de su respectiva competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de septiembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir don Manuel Cervera Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Cervera Rodríguez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, con destino en la Delegación de Industria de Soria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, don Manuel Cervera Rodríguez, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 13 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de septiembre de 1941
P. D., Juan Granell.

Señor Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de septiembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cádiz, don José Gracia Juderías.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cádiz, don José Gracia Juderías, y habiendo cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a partir del 13 de septiembre en curso conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de septiembre de 1941 por la que se convoca un cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y Orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de octubre para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y su inscripción en el escalafón correspondiente, con arreglo a las bases y programas aprobados por Orden ministerial de este Departamento de 20 de marzo próximo pasado (B. O. del 22).

El plazo de admisión de instancias comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día 15 de octubre próximo.

El cursillo dará comienzo el día 27 del próximo octubre, verificándose la apertura a las nueve de la mañana en el salón de actos del Colegio Provincial Veterinario, plaza de Santo Domingo, número 13, concurriendo todos los que tengan solicitada la inscripción al mismo, sin otro aviso que el de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDENES de 25 de septiembre de 1941 por las que se separa definitivamente del servicio activo del Estado a los Auxiliares que se mencionan del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal incoado para la depuración de la conducta político-social del Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento don Rafael Gilbert González,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio del Estado a dicho funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal incoado para la depuración de la conducta político-social del Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento don Rafael Martínez Gimeno,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio del Estado a dicho funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que se resuelven expedientes de depuración que se citan instruidos por las Comisiones depuratoras C), que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuratoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y los informes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en el cargo a los señores siguientes: don Rafael García Guijo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba; don Leopoldo Guerrero Mérida, Auxiliar meritorio de la Escuela de Trabajo de Málaga; don José Horcajada Morales, Maestro carpintero de la Escuela de Trabajo de Valdepeñas (Ciudad Real); don Fernando Moreno Márquez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz; don Abelardo Toledo Carcano, Profesor de la Escuela de Cerámica de Manises.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Ense-

ñanza, por un período de cinco años, a don Pedro Ruiz Rodríguez, Profesor de la Escuela Normal y Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

3.º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a doña María Begoña Aranoa Landaluze, Profesora de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Vizcaya; don Aurelio Galán Muñoz del Cerro, Profesor de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa (Madrid); don Juan Navarro Morata, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia).

4.º Inhabilitación durante un año para el ejercicio de su cargo, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Francisco Ramil López, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

5.º Traslado forzoso e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Esteban Garriga Mallafrié, Auxiliar de la Escuela de Trabajo de Lérida.

6.º Suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Ramón Segura Martínez, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Murcia.

7.º Inhabilitación definitiva para cargos relacionados con la Enseñanza a don José Lorente Redondo, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Cartagena (Murcia).

8.º Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón respectivo de don José Argüelles Vázquez, Profesor de la Escuela Central de Idiomáticas y Auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid; don Alfonso de las Cuevas Guagnino, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia; don Eduardo Hernández Plana, Auxiliar de la Escuela de Comercio de Murcia; don Lorenzo Miralles Soltes, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia; don Emilio Robles Muñoz, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Gijón; don Mariano Sánchez Manzanera, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de septiembre de 1941

por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ayudante de Obras Públicas don Juan Maña Araus.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ciudad Real, para depurar la conducta político-social del Ayudante afecto a la misma don Juan Maña Araus, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita sin sanción, al servicio del Estado, al Ayudante de que se trata, como clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.

PENA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 24 de septiembre de 1941

por la que se nombra Director de Zona de los Ferrocarriles que constituirían la Compañía de M. Z. A., dentro de la Red Nacional de los Ferrocarriles españoles, al Consejero Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Barceló y Marco.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de Zona de los Ferrocarriles que constituirían la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, dentro de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles,

Este Ministerio se ha servido nombrar para ocupar el expresado cargo al Consejero Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Barceló y Marco, que ha cesado en el de Director que le asignó el decreto

de 29 de mayo de 1939 (Año de la Victoria), declarándole, en su consecuencia, en la situación de supernumerario en servicio activo que previene el Real Decreto de 23 de marzo de 1881.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.

PENA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 24 de septiembre de 1941

por la que se nombra Director de Zona de los Ferrocarriles que constituirían la Compañía Oeste-Andaluces, dentro de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, al Ingeniero tercero de Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Both Polanco.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de Zona de los Ferrocarriles que constituirían la Compañía Oeste-Andaluces, dentro de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles,

Este Ministerio se ha servido nombrar para ocupar el expresado cargo al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Both Polanco, que ha cesado en que le asignó el Decreto de 29 de mayo de 1939 (Año de la Victoria), debiendo continuar en la situación de supernumerario en que actualmente se halla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.

PENA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se fijan normas para el concurso de méritos entre enfermeras españolas para proveer la plaza de Enfermera-Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por esta Dirección General se convoca a concurso de méritos entre Enfermeras españolas para proveer la plaza de Enfermera-Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, dotada con la indemnización anual de 3.600 pesetas que se harán efectivas del capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 17, Sección tercera del Presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir en el presente concurso serán las siguientes:

a) Las aspirantes habrán de ser españolas, mayores de veinte años y menores de cuarenta, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos; carecer de antecedentes penales y estar en posesión del título de Enfermera, otorgado por Centros oficiales capacitados para ello.

b) De conformidad con lo establecido en el Decreto número 378, de 10 de octubre de 1937, y disposiciones complementarias, deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse comprendidas en alguna de las exenciones explícitamente fijadas en dichas disposiciones.

c) Las aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro General de este Centro directivo (Plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

1.—Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.—Certificado médico de aptitud física.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.—Título de Enfermera o copia notarial del mismo.

5.—Justificante de haber cumplido el requisito exigido en la norma b) o de disfrutar de las exenciones en la misma previstas.

6.—Declaración jurada de no haber sido expulsado la aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado.

Provincia o Municipio por expediente administrativo o político-social, ni encontrarse sometida a él en el momento de la inscripción, y justificantes de cuanto la aspirante estime adecuado acreditar en relación con méritos y servicios, tanto profesionales como los contraídos en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

7.—Memoria en que la interesada reseñará su formación profesional en relación con los méritos alegados.

d) Las aspirantes abonarán en el acto de la inscripción 25 pesetas en concepto de derechos.

e) El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso será oportunamente designado, por esta Dirección General. Este Tribunal, una vez estudiadas y valoradas las peticiones de las concursantes, elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta para la provisión de la plaza concursada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palaña.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección 4.ª Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Cervera de Pisuerga y su estación férrea

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Cervera de Pisuerga y su estación férrea, en el tipo de noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Cervera del Pisuerga hasta el día 25 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, septiembre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de... vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas (en letra) ... céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta

proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.769.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Gregoria Sanz García, domiciliada en Madrid, calle de Santa Isabel, 19 moderno, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 579 al 86, y serie C, número 88, por un importe total de nueve mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

4.145-X

Por don Rafael Suárez Muñiz, domiciliado en Madrid, calle del Pacífico, número 81, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, números 30.953, 167.251, y serie D, número 4.415, por un importe total de 22.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, septiembre de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

4.146-X

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Relación número 4 de las declaraciones correspondientes a dicha contribución presentadas en toda España, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de mayo de 1933 («Gaceta» del 28).

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Municipio de la imposición
Madrid	1941	D.ª Cristina Ulloa Ramírez de Haro	Madrid.
Madrid	1941	D. Gonzalo Ulloa Ramírez de Haro	Madrid.
Madrid	1941	D.ª María Ulloa Ramírez de Haro	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Mercedes Ulloa Ramírez de Haro	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Josefa Ulloa Ramírez de Haro	Madrid.
Madrid	1941	D.ª María de los Angeles Bremon Valenzuela	Madrid.
Madrid	1941	D. Enrique Puncel Bonet	Madrid.
Madrid	1941	D. José Luis Bas Rivas	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Remigia de la Lama Regil	Madrid.
Madrid	1941	D. José Hurtado de Amézaga	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Cabañas Botín	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Ana María de Elío Gacel	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Isabel Figueroa López	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Isabel Leyun Figueroa	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Josefa Fernández Duro	Madrid.
Madrid	1941	D. Guillermo Pérez San Millán	Madrid.
Madrid	1941	D. Guillermo Vázquez Rodríguez	Madrid.
Madrid	1941	D. Ramón Fernández Valfes	Madrid.
Madrid	1941	D. Enrique Fernández Villaverde	Madrid.
Madrid	1941	D.ª María Falcó de la Gándara	Madrid.
Madrid	1941	D. Eugenio García Ramos	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Juliana García Sancho	Madrid.
Madrid	1941	D.ª María de los Desamparados Bernaldo de Quirós	Madrid.
Madrid	1941	D. José Muro Lara	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Antonia Santos Suárez	Madrid.
Madrid	1941	D. José Manuel Clemente López Pozuelo	Madrid.
Madrid	1941	D. Santiago Gancedo Frade	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando Rico Rodríguez	Madrid.
Madrid	1941	D. Rafael Rodríguez Rodríguez	Madrid.
Madrid	1941	D. José Morodez Gómez	Madrid.
Madrid	1941	D.ª María Asunción Aspiroz Carrión	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Escrivá de Romani	Madrid.
Madrid	1941	D. Laureano Rubio Rodríguez	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Quindelant de la Torre	Madrid.
Madrid	1941	D. Federico Inzengan y Griñán	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Díaz Taravilla	Madrid.
Madrid	1941	D. Tomás Palazuelo García	Madrid.
Madrid	1941	D. Demetrio Palazuelo García	Madrid.
Madrid	1941	D. César Jiménez Arenas	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio Fernández de Liencres	Madrid.
Madrid	1941	D. José Martínez Ruiz	Madrid.
Madrid	1941	D. Pedro Moreno Agrela	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Carmen Alcalde Fernández	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Posada Roses	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Javier Lejun Figueroa	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Teresa Leyun Figueroa	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Abdulla Zapata Hernández	Madrid.
Madrid	1941	D. Aquilino Sobrino Herrera	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco González Urqueta	Madrid.
Madrid	1941	D.ª Carmen Rodríguez Avial	Madrid.
Madrid	1941	D. Miguel Otamendi Machimbarrena	Madrid.
Madrid	1941	D. Diego del Alcázar Roca de Togores	Madrid.
Madrid	1941	D. José Falcó y Alcázar de Toledo	Madrid.
Madrid	1941	D. Joaquín Bau Nalla	Madrid.
Madrid	1941	D. Domingo Mendizábal Fernández	Madrid.
Madrid	1941	D. Valentín Menéndez y San Juan	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Gordon y Murga	Madrid.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corres. ponde	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Municipio de la imposición
Madrid	1941	D. Francisco Labayun Carvajal	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María García de la Infanta	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Luisa de Olivares Bruguera	Madrid.
Madrid	1941	D. Jacinto Matesanz García	Madrid.
Madrid	1941	D. Joaquín Castillo de la Torre	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Igual Garrigós	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis de la Peña Braña	Madrid.
Madrid	1941	D. Enrique Palazuelo García	Madrid.
Madrid	1941	D. Mariano Rivera Mingo	Madrid.
Madrid	1941	D. Dionisio Román Zaldo	Madrid.
Madrid	1941	D. Severiano Vega de Seoane y Echevarría	Madrid.
Madrid	1941	D. Jesús de Murga y Ansuetegi	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Antonio Gamazo Abarca	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María González Ebriquez de Salamanca	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Ruiz de Arana	Madrid.
Madrid	1941	D. Cándido Hernández de Velasco	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Julia Sánchez Collazo	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Nielant y Fernández de la Reguera	Madrid.
Madrid	1941	D. Mariano Roca de Togores	Madrid.
Madrid	1941	D. Laureano Olivares Sexmulo	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Amparo González Vallarino	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Maroto y Pérez del Pulgar	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Estefanía de Céspedes y Céspedes	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio Sarri Fernández Valdés	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Dolores Monteverde, viuda de Fernández	Madrid.
Madrid	1941	D. Ramón Narváez y Pérez de Guzmán	Madrid.
Madrid	1941	D. Luciano de Zubiría y Uricar	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Fuentes Soláns	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando Casani y Herreros de Tejada	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Eulalia Maroto y Pérez del Pulgar	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Maroto y Pérez del Pulgar	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Lorenza Maroto y Pérez del Pulgar	Madrid.
Madrid	1941	D. Ricardo García Téllez y Blanco	Madrid.
Madrid	1941	D. Andrés Moreno García	Madrid.
Madrid	1941	D. Ernesto Anastadio Pascual	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Palazuelo García	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Ruiz de la Arena	Madrid.
Madrid	1941	D. Valentín Alberdi González	Madrid.
Madrid	1941	D. José Luis Gómez Navarro	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando Plá y Peñalver	Madrid.
Madrid	1941	D. Santiago Martínez Benito	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Segovia Burillo	Madrid.
Madrid	1941	D. José María Aguirre Gonzalo	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Paz Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba	Madrid.
Madrid	1941	D. Alonso Alvarez de Toledo y Cabeza de Vaca	Madrid.
Madrid	1941	D. Jesús Maria Rotaecche y Rodriguez Llamas	Madrid.
Madrid	1941	D. Vicente Alberti Merello	Madrid.
Madrid	1941	D. Benito Mateo Arenillas	Madrid.
Madrid	1941	D. Adolfo Hielchers Oberwg	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Soledad Morales Ruiz de Zorrilla	Madrid.
Madrid	1941	D. Saturnino Calderón Ceruelo	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Ana Morales Ruiz de Velasco	Madrid.
Madrid	1941	D. José Luis Muñoz de Baena	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Jesús Español y Vélez Ladrón de Guevara	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Ana María Español y Vélez Ladrón de Guevara	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Elena Español y Vélez Ladrón de Guevara	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Escrivá de Romani y Sentmenat	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara	Madrid.
Madrid	1941	D. José Español de Villasante	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Espinosa de los Monteros y Dato	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Clotilde Deó, viuda de Cubas	Madrid.
Madrid	1941	D. Jaime Cobián Herrera	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco de Cubas Urquijo	Madrid.
Madrid	1941	D. Felipe de Cubas Urquijo	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Mercedes de Cubas Urquijo	Madrid.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Municipio de la Imposición
Madrid	1941	D. Ignacio de Satuntigui Fernández	Madrid.
Madrid	1941	D. Estanislao de Cubas Urquijo	Madrid.
Madrid	1941	D. Ramón de Ussia Cubas	Madrid.
Madrid	1941	D. Vicente Torres Moreno	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Rosario de Salamanca Ramírez de Haro	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando Bertrán Castillo	Madrid.
Madrid	1941	D. Ricardo Villalba Avilés	Madrid.
Madrid	1941	D. Valentín de Céspedes Céspedes	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Elena Sanginés Balparda	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Amparo Sanginés Balparda	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Bauza, viuda de Rodríguez	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Concepción Bahamonde Sarriá	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Amalia Puig de Bellacasa y Sánchez	Madrid.
Madrid	1941	D. Federico Bonet Mercé	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Adela Andrés Perona	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Mercedes Anchorena Arburu	Madrid.
Madrid	1941	D. Alberto Levenfeld Spéncer	Madrid.
Madrid	1941	D. José Maria Padierna de Villapadierna	Madrid.
Madrid	1941	D. Rafael Marín Lázaro	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Jesusa Soledad Vega Ortiz	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Luisa Gómez de la Lama Alvarez	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Teresa de Allende Allende	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Jacoba Gómez de la Lama Alvarez	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Manuel García Miranda	Madrid.
Madrid	1941	D. Remigio Tihelant Chardenal	Madrid.
Madrid	1941	D. Joaquín Patiño Mesa	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Dolores Arróspide Ruiz de Burgo	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Concepción Fernández Durán y Caballero	Madrid.
Madrid	1941	D. Alfonso Díez de Rivera	Madrid.
Madrid	1941	D. Angel Burrum Olbes	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Pilar Bastida Moret	Madrid.
Madrid	1941	D. Celedonio Leyun Villanueva	Madrid.
Madrid	1941	D. Donoso de Arcos Ostolaza	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Esperanza Chavarri Aldecoa	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Teresa Losada González de Villalaz	Madrid.
Madrid	1941	D. Candelario Gaiztarro Araha	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Filomena Pellico Gómez	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio Garay Victorica	Madrid.
Madrid	1941	D. José de Aguinaga Keller	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Sitges Aranda	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis de Zuloaga y Mojados	Madrid.
Madrid	1941	D. Pedro Iradier Elias	Madrid.
Madrid	1941	D. Pascual Jarava Ballesteros	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Luisa López Nielant	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan de Goyeneche y San Gil	Madrid.
Madrid	1941	D. Félix Herrero Velázquez	Madrid.
Madrid	1941	D. Enrique de Ziburu y del Collado	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Ana Silvela y de la Viesca	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis de Goyeneche y de la Puente	Madrid.
Madrid	1941	D. Cándido Casanueva y Gorjón	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Quindos y Villarroel	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Falcó y Escandón	Madrid.
Madrid	1941	D. César Antonio de Arruche y Villanueva	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Natividad de Mifón y Bianchi	Madrid.
Madrid	1941	D. Pedro Díez de Rivera y Figueroa	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Rosario Díez de Rivera y Figueroa	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio Muñoz Icazalbete	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Bercero Sarasa	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Dolores Salaberty Arteaga	Madrid.
Madrid	1941	D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Fernanda de Henestrosa y Salabert	Madrid.
Madrid	1941	D. Félix Lisardo Calvo Gil-Machón	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Briviesca, viuda de Rey	Madrid.
Madrid	1941	D. Carlos Figueroa y Alonso Martínez	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Mac-Crohon y Acedo Rico	Madrid.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Municipio de la imposición
Madrid	1941	D. Marcelino Antón González	Madrid
Madrid	1941	D. Carlos Mendizábal y Echevarría	Madrid
Madrid	1941	D. Jaime Mariategui y Pérez de Barradas	Madrid
Madrid	1941	D. Francisco Aritio Gómez	Madrid
Madrid	1941	D. José María Narváez y Pérez de Guzmán	Madrid
Madrid	1941	D. Juan Gordón y Picardo	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Josefa Villasante Rodríguez	Madrid
Madrid	1941	D. ^a María del Carmen Fernández de Córdoba y P. de Barradas. Testamentaria de D. Luis Roca de Togores	Madrid
Madrid	1941	D. Antonio Ramos Espejo	Madrid
Madrid	1941	D. Carlos Palazuelo García	Madrid
Madrid	1941	D. José Pellico Gómez Vega	Madrid
Madrid	1941	D. José Messia y Stuart	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Angela Renilla y Renilla	Madrid
Madrid	1941	D. Luis Marichalar y Monreal	Madrid
Madrid	1941	D. Benito Galean Piquero	Madrid
Madrid	1941	D. José María Escriña González	Madrid
Madrid	1941	D. Constantino José Villacampa	Madrid
Madrid	1941	D. Jacinto Guerrero Torres	Madrid
Madrid	1941	D. Ramón Montoto Nieto	Madrid
Madrid	1941	D. Carlos Mendoza y Saez de Argandoña	Madrid
Madrid	1941	D. Juan Barriobero Armas	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Francisca Leinos, viuda de C. de Simón	Madrid
Madrid	1941	D. Venancio Teodoro Granado García	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Joaquina Estrada y Urrutia	Madrid
Madrid	1941	D. ^a María de los Angeles Salcedo Herrero	Madrid
Madrid	1941	D. Pedro Miguel Leyun y Figueroa	Madrid
Madrid	1941	D. ^a María Catalina Leyun y Figueroa	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Mercedes Leyun y Figueroa	Madrid
Madrid	1941	D. Celedonio Leyun y Figueroa	Madrid
Madrid	1941	D. ^a María Teresa Basagoiti Ruiz	Madrid
Madrid	1941	D. ^a María Luz Basagoiti Ruiz	Madrid
Madrid	1941	D. Manuel Basagoiti Ruiz	Madrid
Madrid	1941	D. Francisco Basagoiti Ruiz	Madrid
Madrid	1941	D. Salvador Basagoiti Ruiz	Madrid
Madrid	1941	D. Eusebio Basagoiti Ruiz	Madrid
Madrid	1941	D. Juan Antonio Basagoiti Ruiz	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Francisca Ruiz Ibáñez, viuda de Basagoiti	Madrid
Madrid	1941	D. Gregorio Espinosa Martín	Madrid
Madrid	1941	D. José Finat y Carvajal	Madrid
Madrid	1941	D. Fernando Ramirez de Haro y Chacón	Madrid
Madrid	1941	D. Guillermo Finat y Escrivá de Romani	Madrid
Madrid	1941	D. José Finat y Escrivá de Romani	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Juana Guillén Estrada	Madrid
Madrid	1941	D. Antonio de Vargas Machuca y O'Shee	Madrid
Madrid	1941	D. Basilio del Camino Castañón	Madrid
Madrid	1941	D. Luis Morenés y Carvajal	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Luisa Manso Pérez Tafalla	Madrid
Madrid	1941	D. Luis Hernández González	Madrid
Madrid	1941	D. ^a María Martín de Oliva y Sánchez de Ocaña	Madrid
Madrid	1941	D. Alejandro Mora Fernández	Madrid
Madrid	1941	D. Alvaro Carvajal y Melgarejo	Madrid
Madrid	1941	D. Ernesto Meric Mateo	Madrid
Madrid	1941	D. Enrique Navarro Reverter y Gomis	Madrid
Madrid	1941	D. Amadeo Alvarez García	Madrid
Madrid	1941	D. Jacinto Benavente Martínez	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Guillermina Heredia Barrón, viuda de Nájera	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro	Madrid
Madrid	1941	D. Juan Montero Ríos	Madrid
Madrid	1941	D. ^a Margarita Calvache y Arechaga	Madrid
Madrid	1941	D. Agustín Echevarría Elosua	Madrid
Madrid	1941	D. Vicente Serrat Andréu	Madrid
Madrid	1941	D. José María Sunyer Basseda	Madrid
Madrid	1941	D. Joaquín del Moral y Pérez Aloe	Madrid
Madrid	1941	D. Eladio Antón Matas	Madrid

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio que corres. ponda	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Municipio de la imposición
Madrid	1941	D. José Ramón Castañón y Castañón	Madrid.
Madrid	1941	D. Bartolomé Bernal Gallego	Madrid.
Madrid	1941	D. José Luis Aguirre Martos	Madrid.
Madrid	1941	D. Cándido Germán Ortiz	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio Escudero Toledo	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Mercedes Peláez Quintanilla	Madrid.
Madrid	1941	D. José López Romero	Madrid.
Madrid	1941	D. Ignacio de Aldama y Elorr	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Elvira Rodríguez Arzuaga	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Gancedo Rodríguez	Madrid.
Madrid	1941	D. Marcelo Joriséu Brake	Madrid.
Madrid	1941	D. José Manuel Figueras y Arizcum	Madrid.
Madrid	1941	D. Alfonso de Borbón y Borbón	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando María de Baviera y Borbón	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Consuelo Ortoll García	Madrid.
Madrid	1941	D. José Messeguer Ródenas	Madrid.
Madrid	1941	D. Casimiro Peñalva Estela	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Rodríguez Arzuaga	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Rodríguez Villafranca	Madrid.
Madrid	1941	D. León Izuzquiza Aranda	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Milagros Hurtado de Amézaga y Collado	Madrid.
Madrid	1941	D. Florentino Rodríguez Piñero	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Fernanda Salabert y Arteaga	Madrid.
Madrid	1941	D. Mariano Matesanz y de la Torre	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Josefina Reuz y Bahamonde	Madrid.
Madrid	1941	D. Pedro Martín Gras	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Luisa Bahía y Chacón	Madrid.
Madrid	1941	D. Severiano Montoto Llera	Madrid.
Madrid	1941	D. Mario Iravedra y Pérez de la Reguera	Madrid.
Madrid	1941	D. César Cort Boti	Madrid.
Madrid	1941	D. Baltasar Hidalgo Enrile	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Olivares Bruguera	Madrid.
Madrid	1941	D. Julián de Olivares Bruguera	Madrid.
Madrid	1941	D. Segundo Moreno García	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando Alfaya Pérez	Madrid.
Madrid	1941	D. Angel Fernández Rivera	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Pérez Seoane y Roca de Togores	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Teresa Aranda Rondón	Madrid.
Madrid	1941	D. Eleuterio Martínez Rubio	Madrid.
Madrid	1941	D. Eduardo Aburto Uribe	Madrid.
Madrid	1941	D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo	Madrid.
Madrid	1941	D. Kuno Eduardo Kocherthaler Ignacio Herrero Velázquez	Madrid.
Madrid	1941	D. Justo García Esquinas Riesgo	Madrid.
Madrid	1941	D. Benito Lewin Auser	Madrid.
Madrid	1941	D. José Aznar Cabafias	Madrid.
Madrid	1941	D. Jacinto Soler Garrote	Madrid.
Madrid	1941	D. Alejandro Olazábal Arriola	Madrid.
Madrid	1941	D. Enrique Carrión Vecfn	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco Soler Pérez	Madrid.
Madrid	1941	D. Jesús Lamamié de Clairac	Madrid.
Madrid	1941	L. Martínez Vélez del Vall	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Josefina Sanz Vives	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Troitíño Edreira	Madrid.
Madrid	1941	D. Gonzalé Ozores Saavedra	Madrid.
Madrid	1941	D. Máximo Tomás de Allende y Allende	Madrid.
Madrid	1941	D. Vicente Cantos Figuerola	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Luisa Helguero Martínez	Madrid.
Madrid	1941	D. Joaquín del Pozo Osea	Madrid.
Madrid	1941	D. Rafael López de Lago y Estoll	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando Garoso Fernández	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Teresa Aznar González	Madrid.
Madrid	1941	D. José Sanglinés Baparda	Madrid.
Madrid	1941	D. José Pérez Plá	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Isabel de Aztozca y Gavalda	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Elena de Aztozca y Gavalda	Madrid.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corres. ponde	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Municipio de la imposición
Madrid	1941	D. Luis Ballesteros y Tejada	Madrid.
Madrid	1941	D. Ignacio Emilio de la Portilla y Palomino	Madrid.
Madrid	1941	D. Victoriano Veguillas Blas	Madrid.
Madrid	1941	D. Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate	Madrid.
Madrid	1941	D. Alberto de Elizaburu Fernández	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María de las Mercedes Castillejo y Sánchez Teruel	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Guadalupe Cerrada Alberto	Madrid.
Madrid	1941	D. Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quiros	Madrid.
Madrid	1941	D. Andrés Soriano y Roxas	Madrid.
Madrid	1941	D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Matilde Gimeno García	Madrid.
Madrid	1941	D. Dionisio García Llorente	Madrid.
Madrid	1941	D. Ramón Artigas Gracia	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio Alonso Guisasola	Madrid.
Madrid	1941	D. Aymar Cruzat y Suárez de Argudín	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Cruzat y Suárez de Argudín	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Fernández de Córdoba y Villate	Madrid.
Madrid	1941	D. Gaspar Trumpy y Jenny	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Josefa Salamanca Wall	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando Luca de Tena Ita	Madrid.
Madrid	1941	D. Matias Mateos Carreño	Madrid.
Madrid	1941	D. Jaime Díaz de Rivera y Figueroa	Madrid.
Madrid	1941	D. Carlos Fernando Stuart y Falcó	Madrid.
Madrid	1941	D. Jacobo Stuart y Falcó	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Dolores Fernández-Duro y Bayo	Madrid.
Madrid	1941	D. Jesús Velázquez-Duro y Fernández-Duro	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Angela Velázquez-Duro y Fernández-Duro	Madrid.
Madrid	1941	D. José María Benedicto Vives	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando Messía Stuart	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Josefa Pubillones Guallart	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Fernández Pubillones	Madrid.
Madrid	1941	D. Miguel Morales y Ruiz de Velasco	Madrid.
Madrid	1941	D. Bonifacio Morales y Ruiz de Velasco	Madrid.
Madrid	1941	D. José Gariña Ferreño	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Gil Torre Martínez	Madrid.
Madrid	1941	D. Cristóbal Carvajal y Colón	Madrid.
Madrid	1941	D. Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Sebastiana Limón Caballero	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María del Milagro Muguero y Muguero	Madrid.
Madrid	1941	D. Miguel de la Cuesta y Fernández	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio Cembrano Muñoz	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Miralles Sesé	Madrid.
Madrid	1941	D. Ernesto Catalá y Armisen	Madrid.
Madrid	1941	D. Miguel Granda Torres	Madrid.
Madrid	1941	D. Alvaro Figueroa y Torres	Madrid.
Madrid	1941	D. Eduardo Figueroa y Alonso Martínez	Madrid.
Madrid	1941	D. Emilio Alarcón González	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Trinidad Miguero Iluici	Madrid.
Madrid	1941	D. Fausto Antonio Moya	Madrid.
Madrid	1941	D. Rafael de Bustos y Ruiz de Arana	Madrid.
Madrid	1941	D. Andrés Covarrubias Castillo	Madrid.
Madrid	1941	D. Rafael Sánchez Mazas	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis de Urquijo y Ussia	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio Herraiz González	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel Pérez de Guzmán y San Juan	Madrid.
Madrid	1941	D. Ignacio Herrero de Collantes	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel López Linares y Fernández	Madrid.
Madrid	1941	D. Antonio de Zayas y Bobadilla	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Fernando Catalá y Alvarez Torrijos	Madrid.
Madrid	1941	D. Baltasar Márquez Salvatierra	Madrid.
Madrid	1941	D. Luis Martínez Lahera	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Eloisa Lahera Iriarte	Madrid.
Madrid	1941	D. Cayo del Campo Cuéllar	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Consuelo de Goyeneche y de la Puente	Madrid.
Madrid	1941	D. Francisco de Silva y Goyeneche	Madrid.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Municipio de la Imposición
Madrid	1941	D. Antonio García de la Vega	Madrid.
Madrid	1941	D. Salvador Brunet Sala	Madrid.
Madrid	1941	D. Joaquín Velasco Martín	Madrid.
Madrid	1941	D. Juan Villalonga Villaba	Madrid.
Madrid	1941	D. Ignacio Villalonga Villaba	Madrid.
Madrid	1941	D. Alejandro Fernández de Araoz	Madrid.
Madrid	1941	D. Ricardo de Gandarías y Urquijo	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a María Luisa Maldonado y Salabert	Madrid.
Madrid	1941	D. Manuel de Argüelles y Argüelles	Madrid.
Madrid	1941	D. José Navarro Martínez	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Trinidad García de Zúñiga y Benavide	Madrid.
Madrid	1941	D. Celestino Álvarez García	Madrid.
Madrid	1941	D. Desiderio Martínez Ruiz	Madrid.
Madrid	1941	D. Fernando del Moral y Pérez Aloe	Madrid.
Madrid	1941	D. José Iglesias Carballo	Madrid.
Madrid	1941	D. José Mañas Guspi	Madrid.
Madrid	1941	D. ^a Manuela O'Neill Salamanca	Madrid.
Madrid	1941	D. Rafael Hurtado y Jiménez de la Serna	Madrid.
Madrid	1941	D. Cosme Martí Rubio	Madrid.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.—El Director general, Luis Martos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Anselmo Lerma Mora, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una afinadora de tres rodillos en su fábrica de chocolates;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la modificación solicitada implica un aumento sobre los actuales medios de producción de la industria;

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron la denegación de la ampliación de esta industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna razón que aconseje modificar el criterio sumamente restrictivo seguido para la autorización de ampliaciones de esta clase.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Lerma Mora contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una afinadora con tres rodillos en su fábrica de chocolates.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—

El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por Jaime Pérez Canet recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de chocolates en Alicante;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la solicitud del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes

para la reapertura de industrias, habiendo desaparecido en parte las circunstancias que aconsejaron su denegación circunstancial,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por Jaime Pérez Canet contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, y, en consecuencia, autorizarle para la reapertura de una fábrica de chocolates en Alicante, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Visto el escrito presentado por Pablos Hermanos, S. L., recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de León que le denegó circunstancialmente autorización para tomar en traspaso y trasladar a Astorga una fábrica de chocolates;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el gru-

po 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del resumen no se desprende razón alguna que permita modificar el criterio que sirvió de base para la denegación de la autorización de esta industria, ni que existan razones que aconsejen modificar el criterio sumamente restrictivo seguido para la autorización de industrias de esta clase,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Pablos Hermanos, S. L., contra resolución de la Delegación de Industria de León que le denegó circunstancialmente autorización para tomar un traspaso y trasladar a Astorga una fábrica de chocolates.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—

El Director general, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito presentado por don Rafael Luque García como Apoderado de la Sociedad «Hijos de Ignacio Jiménez, Ltda.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Santander, que le denegó autorización para instalar un molino de cacao en su fábrica de chocolates del Astillero, llamada «La Montañesa»;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la modificación solicitada implica un aumento sobre los actuales medios de producción de la industria;

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron la denegación de la ampliación de esta industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna razón que aconseje modificar el criterio sumamente restrictivo seguido para la autorización de ampliaciones de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto :

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad «Hijos de Ignacio Jiménez, Ltda.» contra resolución de la Delegación de Industria de Santander que les denegó circunstancialmente autorización para instalar un molino de cacao en su fábrica de chocolates.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el escrito presentado por don José Pérez Marcos, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó autorización para sustituir maquinaria de su fábrica de chocolates ampliando los medios de producción;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la modificación solicitada implica un aumento sobre los actuales medios de producción de la industria;

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron la denegación de la ampliación de esta industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio sumamente restrictivo seguido para la autorización de ampliaciones en industrias de esta clase,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por don José Pérez Marcos, contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para sustituir maquinaria de su fábrica de chocolates ampliando los medios de producción.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito presentado por don Rafael Fernández Delgado y Martínez, en representación de don Ramón Reig G. Longoria, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba que le denegó autorización para instalar nueva maquinaria en su fábrica de caramelos, bombones y similares;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que en las actuales circunstancias no procede modificar el criterio extraordinariamente restrictivo seguido para autorizar la instalación de nueva maquinaria en este tipo de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Fernández Delgado y Martínez en representación de don Ramón Reig G. Longoria, contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba, que le denegó autorización para instalar nueva maquinaria en su fábrica de caramelos, bombones y similares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Visto el escrito presentado por don Francisco Ballesteros Tejedor, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de chocolates en Tiedra;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la solicitud del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para las reaperturas de industrias, ha-

biendo desaparecido en parte las circunstancias que aconsejaron su denegación circunstancial.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Ballesteros Tejedor, contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, y en consecuencia autorizarle para la reapertura de una fábrica de chocolates en Tiedra, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Visto el escrito presentado por don Idefonso García Anegón, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de chocolates en Toro;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la solicitud del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para las reaperturas de industrias, habiendo desaparecido en parte las circunstancias que aconsejaron su denegación circunstancial.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Idefonso García Anegón, contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, y en consecuencia autorizarle para la reapertura de una fábrica de chocolates en Toro, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el expediente promovido por «Rein Loring y Cía., S. L.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de conservas vegetales en Málaga;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna razón que aconseje modificar el criterio restrictivo seguido para la instalación de industrias de esta clase,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar a «Rein Loring y Compañía, S. L.» el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación de Industria de Málaga que le denegó autorización para instalar una industria de conservas vegetales en Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Chamartín de la Rosa (Madrid).

Vista la instancia de don Fermín Iriarte Rivas, contratista de las obras con destino a dos Escuelas graduadas, en Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Martín Chávarri Palacios, de su propiedad y para que le sirviese de garantía a la contrata, consignó en 6 de febrero de 1935, en la Caja general de Depósitos, tres títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, importantes veinte mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 315-853 de entrada y 137-768 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, con el visto bueno del Alcalde-presidente

del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las referidas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido, con exceso, el plazo de garantía, fueron recibidas definitivamente, como consta en acta unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a don Martín Chávarri Palacios, fiador del adjudicatario, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 315-853 de entrada y 137-768 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino al Grupo escolar denominado «Ruiz Zorrilla», de esta capital.

Vista la instancia de don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de reparación y conservación en el Grupo escolar denominado «Ruiz Zorrilla», de esta capital, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Jurado Cejudo, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 2 de febrero de 1935, en la Caja general de

Depósitos, once títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes treinta y siete mil quinientas pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 315-783 de entrada y 137-708 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, visada por el Alcalde-presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 10 de los corrientes, se aprobó el acta de recepción provisional y definitiva, y la liquidación final de las obras;

Considerando que con los documentos aportados y la Orden referida, se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171, párrafo tercero, del vigente Reglamento de dicho impuesto;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entregue a don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 315-783 de entrada y 137-708 de registro una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Puente de Congosto (Salamanca).

Vista la instancia de don Zacarías Recio de Dios, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias, en

Puente de Congosto (Salamanca), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Recio de Dios, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 16 de julio de 1935, en la Caja general de Depósitos, dos títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, importantes cinco mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 319-126 de entrada y 139-077 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Puente de Congosto, visada por el Alcalde-presidente del mismo, se hace constar que la contrata no adeuda ninguna cantidad en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia, y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entregue a don Zacarías Recio de Dios, contratista de las obras, los títulos de Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 319-126 de entrada y 139-077 de registro, una vez haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Piedralaves (Avila).

Vista la instancia de don Pedro Zapardiel Téllez, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas graduadas, en Piedralaves (Avila), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Zapardiel Téllez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 22 de diciembre de 1933, en la Caja General de Depósitos, tres títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importantes quince mil quinientas pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 308-931 de entrada y 133-784 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Piedralaves, visada por el Alcalde-presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 28 de mayo último se aprobaron las actas de recepción provisional, de entrega, de recepción definitiva y la liquidación final de las obras;

Considerando que con los documentos aportados y la Orden ministerial referida, se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista con el Estado su compromiso, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don Pedro Zapardiel Téllez, contratista de las obras, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 308-931 de entrada y 133-784 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a

V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—
El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Aprobando la rescisión del contrato y la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Cebreros (Avila).

Vistas las instancias de don José León Zabala y Garmendía, contratista de las obras con destino a un edificio para Escuelas graduadas, en Cebreros (Avila), solicitando la rescisión del contrato y la devolución de la fianza;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de marzo de 1935 se adjudicó la referida obra al señor Zabala en la cantidad líquida de 116.995,31 pesetas, por haber hecho la baja del 13,80 por 100 sobre el presupuesto de contrata de 135.725,41 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fué elevada a escritura pública en 27 de abril de 1935, ante el Notario de esta capital, don Rafael Núñez Lagos, y en ella consta que don José León Zabala y Garmendía, de su propiedad y para que le sirviese de garantía para la ejecución del servicio, consignó en 25 de abril referido, en la Caja general de Depósitos, seis títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes doce mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 317.035 de entrada y 139.037 de registro;

Resultando que hecha totalmente la aportación por el Ayuntamiento de Cebreros, y aceptando un nuevo solar ofrecido por el mismo, por Orden ministerial de 25 de octubre de 1939 se aprobó un reformado del proyecto primitivo, formulado por el Arquitecto don Alberto Gallego García;

Resultando que según comunicación del Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, de fecha 9 de noviembre de 1939, cesó dicho facultativo por Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la

Junta Técnica del Estado, de fecha 24 de mayo de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), en el cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Avila;

Resultando que trasladada la Orden ministerial de 25 de octubre de 1939 referida al Arquitecto director, señor Gallego García, fué devuelta por no encontrarse el interesado al frente del servicio por las causas antes citadas;

Resultando que el señor Zabala y Garmendía, en 8 de febrero de 1940, solicita comenzar las obras, y que, posteriormente, eleva nuevo escrito interesando la rescisión del contrato con devolución de la fianza constituida;

Considerando que al haber cesado el Arquitecto-director del servicio don Alberto Gallego García, no es procedente mantener la Orden de aprobación del proyecto reformado, máxime cuando no será el mismo facultativo el que dirija el servicio al iniciarse, en su día, las obras;

Considerando que no pudo tenerse en cuenta la oferta del señor Zabala, de dar comienzo a los trabajos de las referidas Escuelas, por no existir en aquel entonces consignación en Presupuesto, específicamente destinada a construcciones de nueva planta;

Considerando que, en cuanto al segundo escrito promovido por el citado adjudicatario de rescisión de su compromiso, es procedente la aplicación del artículo 58 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 que invoca, el cual previene como causa de anulación del contrato el que transcurra un año sin que se inicie el servicio;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo señalado en el anterior precepto;

Considerando que al rescindir el contrato por la causa señalada debe ser devuelta la fianza al contratista;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la anulación de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1939 aprobatoria del reformado del proyecto primitivo para la construcción de las Escuelas graduadas, en Cebreros (Avila), redactado por el Arquitecto escolar que fué de aquella provincia, don Alberto Ga-

llego García, rescindir el contrato celebrado entre don José León Zabala y el Estado, para la construcción de las referidas Escuelas, y disponer que por la Ordenación de pagos de la Caja General de Depósitos se devuelva al adjudicatario los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 317.035 de entrada y 139.037 de registro.

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.—
El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

Disponiendo el ingreso en el Cuerpo de Capataces de carreteras del Estado del único aspirante aprobado, Manuel Díaz León, para cubrir la vacante existente en la plantilla de esta provincia.

Una vez aprobada por la Dirección General de Caminos, en comunicación de fecha 30 de agosto anterior, en la que se le reconoce el derecho a ingresar en el Cuerpo de Capataces de Carreteras del Estado, se publica a continuación, de conformidad con lo que se previene en el artículo 7.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, nota del único aspirante aprobado para cubrir la vacante existente en la plantilla de esta provincia, en la convocatoria celebrada por esta Jefatura, debidamente autorizada por Orden de dicho Centro directivo de fecha 28 de febrero del corriente año.

1. Manuel Díaz León.

Córdoba, septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

1.763.